

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 47
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 207
Ultramar.....	Por tres meses..	— 207
Extranjero.....	Por tres meses..	— 207

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta elevada por la Audiencia de Madrid, en la que, con arreglo al art. 2.º del Código penal, propone que la pena de diez años y un día de presidio mayor que se impuso á Manuel Parapia Rivas en causa sobre falsedad en documento público le sea conmutada por otra menor.

Teniendo en cuenta que los hechos no revelan conocida malicia en el reo, sino más bien imprudencia, y que no causaron daño manifiesto, por lo cual de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta en este caso excesiva la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la referida pena, impuesta á Manuel Parapia Rivas, por la de tres años de presidio correccional.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Calixto Losarcos Arriezu en solicitud de indulto de las penas de cadena perpetua, diez y ocho años de reclusión y seis meses de arresto que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa sobre paricidio, homicidio y lesiones:

Considerando que el reo ha cumplido más de treinta y cinco años de penas de privación de libertad, por lo que, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 29 y 89 del Código, procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala, con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Calixto Losarcos y Arriezu del resto de las referidas condenas que viene sufriendo.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con ocasión de la propuesta que la Audiencia de Sevilla eleva, con arreglo al art. 2.º del Código penal, en solicitud de que se conmuten por otras inferiores las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, y cuatro años, nueve meses y once días de igual pena que respectivamente impuso á Manuel López Márquez y Joaquín Beltrán Sánchez en causa por amenazas:

Teniendo en cuenta que la pena resulta notablemente excesiva, dada la escasa malicia de los delinquentes, y la buena conducta que éstos vienen observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar las referidas penas impuestas á Manuel López Márquez y Joaquín Beltrán Sánchez, por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 100.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico 1897-98, con destino á los gastos de la Exposición de productos de las industrias modernas que se abrirá en el Palacio de la Industria, y las Artes en el mes de Octubre próximo.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con los productos que se obtengan de la misma Exposición,

aplicándolos al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente de ingresos, y la diferencia, si su cuantía fuere inferior, con el exceso que ofrezcan los que se realicen por los demás recursos sobre el importe de las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la plaza de Conservador guardaalmacén, con la asignación de 1.750 pesetas, que aparece en la planta de «Empleados y dependientes del Hospital Clínico» de la Universidad de Madrid, capítulo 10, artículo único del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico 1897-98, creando en cambio una de Ayudante de los laboratorios de Cirugía, con la dotación de 1.500 pesetas.

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se reduce á 12.355 pesetas el crédito de 12.605 autorizado para dicho servicio en el mencionado capítulo y artículo.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Hcymo Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 10 de Enero último dando cuenta de los servicios de extraordinaria importancia que viene prestando como Jefe del Cuerpo de Orden público de la Habana el Comandante de la Guardia civil, hoy Teniente Coronel, D. Manuel de la Barrera y Fernández;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al mencionado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo de Teniente Coronel hasta el ascenso á Oficial general ó retiro del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. General en Jefe del Ejército de operaciones de la isla de Cuba.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Febrero último se remitió á esta Junta para su informe, propuesta del Capitán general de Cuba á favor del Comandante de la Guardia civil D. Manuel de la Barrera Fernández, primer Jefe del Cuerpo de Orden público de aquella capital, por los servicios de importancia suma que en el mismo viene prestando, y con ocasión del último de que da cuenta el Gobernador de la Región occidental y de la provincia de la Habana, en comunicación que en copia se acompaña, que es el de la captura y muerte del bandido y reclutador de insurrectos Alfredo Puñales, alias el Chirio, y dos más de los que le acompañaban, en cuya comunicación la referida Autoridad, después de expresar que el citado Jefe estableció personalmente esta y otras emboscadas que tan buenos resultados dieron por la multitud de bajas que ocasionaban al enemigo, así como el buen éxito de otros servicios reservados de que la superior Autoridad tenía conocimiento, dice cumple á su deber recomendarlo, pues es acreedor á una especial recompensa.

Los servicios prestados por el Comandante Barrera en el año que lleva desempeñando los destinos de Jefe de policía de la provincia de la Habana y en comisión del Cuerpo militar de Orden público, han sido de tal importancia, que basta para apreciarlos en cuanto valen, la sola lectura del certificado expedido por el Secretario del Gobierno general, que consta en la hoja de servicios y dice así:

«Habíendose puesto dos bombas de dinamita por los anarquistas en las cañerías de las aguas y del gas en la capital, descubrió y capturó á los autores, poniéndolos bajo la acción de los Tribunales.

Descubrió y capturó al autor de otra bomba de grandes dimensiones, que estaba puesta en la cañería principal del gas por un individuo comisionado por la Junta insurrecta, el cual convicto y confeso fué puesto bajo la acción de los Tribunales, como igualmente sus cómplices, evitando á la capital un día de luto, y frustrando el plan insurrecto.

Descubrió y capturó á la Junta Central insurrecta, á otra que se formó después y á varios comités, desconcertando á los enemigos de la patria en sus planes, hasta el punto de no atreverse á organizar en la capital centro de todos sus recursos.

Descubrió y capturó á una partida insurrecta de 14 hombres con sus cabecillas, que se organizó en el barrio de Jesús del Monte de la capital, evitando se lanzaran al campo enemigo.

Descubrió y ocupó una gran cantidad de dinamita, capturando á los que la tenían para emplearla en la voladura de trenes y en los edificios de la capital.

Descubrió y ocupó en distintas ocasiones multitud de armas, municiones, medicinas y todo género de pertrechos de guerra que se enviaban al campo insurrecto, evitando salieran más recursos para la insurrección.

Descubrió y ocupó un gran tronco de madera hueco, el cual hacía tiempo lo empleaban para llevarlo lleno de municiones al campo insurrecto, poniendo bajo la acción de los Tribunales á un titulado Teniente Coronel de Ingenieros y otros varios complicados en este contrabando.

Capturó una cuadrilla de ladrones que robaban caballos para la insurrección.

Estableció hábilmente un sistema de emboscada con fuerza de orden público, en el perímetro de la capital, dando por resultado el dar muerte á 22 insurrectos importantes que salían para el campo enemigo, ocupándoles las armas y pertrechos que llevaban, llegando á conseguir por este medio infundir gran pánico entre ellos, lo cual ha evitado que salgan á engrosar las filas insurrectas.

La tenebrosa asociación de ñáñigos, compuesta en su mayor parte de individuos de la raza de color, y que desde el año 1896 venían casi campando por sus respetos, cometiendo todo género de crímenes, para lo que se juramentaban, se puso al servicio de los insurrectos en todo, como poderoso auxiliar, concibiendo, entre otros, el plan de volar la cañería del gas de la capital en noche determinada, en cuyo momento se lanzarían á las calles para cometer todo género de desmanes, plan que hizo abortar, emprendiendo una activa y vigorosa campaña, la cual ha dado por resultado que en la actualidad haya desaparecido el ñáñiguismo, capturando á centenares de sus miembros más caracterizados, los cuales fueron deportados.

Estos servicios, que son los más salientes, y otros innumerables prestados por el Jefe de policía D. Manuel de la Barrera, ha dado un resultado tan satisfactorio, que con su campaña de pocos meses ha conseguido desconcertar por completo á los enemigos de la Nación, quitándoles todo género de recursos, y haciendo de la capital de la isla, en donde la seguridad personal no existía, una población tranquila, hasta el extremo de transcurrir largos períodos de tiempo sin que se registre un delito, con lo que ha prestado y continúa prestando á la Patria tan importantes servicios, que le hacen acreedor á los mayores elogios. Hasta aquí el certificado.

Como se ve, son sumamente valiosos los servicios prestados por este Jefe, así como también lo es el en que se funda la propuesta; por lo que la Junta entiende, de acuerdo con el Gobernador de la Habana, que es acreedor á una especial recompensa.

Consta en su hoja de servicios hallarse declarado benemérito de la patria y tener la Medalla de Cuba con distintivo rojo, así como dos Cruces de primera clase del Mérito militar, también rojas, la una por servicios de campaña, y la otra por haber dado muerte al bandido Guango Romero, y otra de segunda de la misma clase, pensionada, por su comportamiento en el combate de Asiento del Rubí (Pinar del Río), así como el empleo de Capitán lo obtuvo por servicio de guerra; y, por último, en 1885 se le dieron las gracias de Real orden por su buen comportamiento con motivo de la inundación que tuvo lugar en Guanajay; las notas de concepto son brillantes, y desfavorables no tiene ninguna.

En atención á cuanto expuesto queda, la Junta considera que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Recompensas, pudiera otorgarse al Comandante D. Manuel de la Barrera Fernández la Cruz de segunda

clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, que conservará hasta su ascenso á General ó retiro.

V. E., sin embargo, resolverá.

Madrid 11 de Junio de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=P. I., Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.—Es copia.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Centro Consultivo de este Ministerio, se ha dignado aprobar las adjuntas bases para anunciar el concurso de la reconstrucción y ampliación de los diques números 1 y 2 del Arsenal de Ferrol, con sujeción á las mencionadas bases; debiendo presentarse las proposiciones para llevar á cabo el expresado servicio á los noventa días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1897.

JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

### Bases para sacar a concurso la reconstrucción y ampliación de los diques números 1 y 2 del Arsenal de Ferrol.

1.ª Se saca á concurso público la reconstrucción de los diques números 1 y 2 del Arsenal de Ferrol, así como el suministro é instalación de todos los elementos de achique, que serán comunes á ambos, con su casa de bombas correspondiente y los barcos puertos para el cierre de cada uno de dichos diques, con todos los accesorios, efectos y respetos que sean necesarios para que puedan funcionar inmediatamente.

Además será obligación del adjudicatario terraplenar, hasta donde lo permitan los materiales procedentes de las excavaciones y demolición de la ataquía, el espacio que se indica en el plano del emplazamiento, el que se limitará por un muro de igual espesor, materiales y sistema de construcción que los demás de la dársena.

2.ª El dique núm. 1 se emplazará en el punto que designa el plano, y sus macizos serán construídos con hormigón ó mampostería de mortero hidráulico, llevando un revestimiento interior total de sillería de granito.

Tendrá dos ranuras para alojar el barco puerta y las dimensiones siguientes:

	Metros.
Eslora en el coronamiento desde la rampa de proa hasta la línea de merlones de la dársena.....	161'40
Eslora en el zampeado hasta la proa de la esclusa, ó sea separación del dique y antedique.....	150
Manga en el coronamiento del dique.....	30
Idem íd. del antedique.....	30
Idem íd. en el zampeado del dique.....	16
Idem íd. íd. del antedique.....	22
Calado del dique en pleamar de mareas vivas ordinarias sobre el plan.....	11
Idem íd. íd. sobre el zampeado del antedique.....	10

3.ª El dique núm. 2 se emplazará en el punto que señala el plano, y sus macizos se construirán con hormigón ó mampostería de mortero hidráulico, llevando un revestimiento interior total de sillería de granito. Tendrá dos ranuras para alojar el barco puerta y las dimensiones siguientes:

	Metros.
Eslora total en el coronamiento desde la rampa de proa hasta la línea de merlones de la dársena....	107'40
Idem en el zampeado hasta la proa de la esclusa, ó sea reparación del dique y antedique.....	87'20
Manga en el coronamiento del dique.....	28'50
Idem íd. del antedique.....	23'60
Idem en el zampeado del antedique.....	12
Altura sobre el zampeado desde la línea de pleamar de mareas vivas ordinarias en la reparación del dique y antedique sobre picaderos.....	8'70
Idem en el zampeado del antedique.....	8'50

4.ª Cada dique llenará las condiciones siguientes:

Para el servicio y reparto conveniente de puntales habrá en cada banda las banquetas necesarias con un ancho mínimo de 0'45 metros, siendo su número adecuado al tamaño de cada uno de los dos diques.

Sobre el plan, y en su parte central, se instalarán las madres para los picaderos, distantes unas de otras, en proyección longitudinal, metro y medio de centro á centro.

En los puntos más convenientes se construirán rampas ó varaderos y escaleras en número suficiente para el servicio; además se situarán cerca de la ranura dos escaleras de hierro.

Para el servicio de remolques y espías, con que se facilita la entrada y salida de buques, se instalarán en cada uno los cabrestantes necesarios, así como el número suficiente de norais y cadenas de hierro y cáncamos y argollones de bronce.

El achique se verificará por turbinas ó bombas centrífugas movidas por el vapor ó por un sistema de bombas accreditado, instaladas en una casa situada entre ambos diques y en el sitio señalado en el plano: dichas bombas deberán tener la energía suficiente para achicar los dos diques llenos de agua á media marea viva, en cinco horas; al efecto estarán éstos en comunicación con los pozos de la casa de bombas, que tendrán también sus galerías de expulsión independientes, provistas de válvulas para comunicarse separadamente en el mar; además deberá instalarse una bomba auxiliar para agotamiento.

5.º Cada uno de los diques tendrá su barco puerta para cerrarle, el cual será de manejo fácil y rápido, construído con acero y capaz de resistir la presión de las mareas máximas cuando los diques están vacíos, hallándose también dotado cada uno de los elementos de achique y demás que sean necesarios para su perfecto funcionamiento.

6.ª Cada concurrente es dueño de adoptar y proponer el sistema de construcción que considere preferible, dentro de las líneas generales que señalan las condiciones anteriores. Además acompañará á cada proposición:

A. Una detallada Memoria descriptiva de las obras y procedimientos adoptados para su ejecución, con los presupuestos, cálculos y justificantes necesarios; expresión de la procedencia de los materiales, que habrán de ser de superior calidad; indicación concreta de las mezclas y proporciones de los morteros, cementos, etc., que hayan de utilizarse, con cuantos datos y noticias fueren precisos para formar completo juicio de todos los trabajos.

B. Plano del dique, antedique y casa de máquinas y bombas, con suficiente número de secciones longitudinales y transversales, como asimismo plano detallado del barco, puerta de acero y sus aparatos correspondientes de achique.

C. Plano de la cimentación con las secciones necesarias para dar cabal idea del sistema elegido.

D. Planos generales de los aparatos de achique y de su instalación.

E. Plano general del espacio que hayan de ocupar los trabajos, con indicación de los almacenes de materiales y herramientas precisas que piensan establecer, á fin de que por el Gobierno se designen después de la adjudicación los terrenos que se dejan, con el objeto expuesto, á disposición del concesionario.

7.ª Las proposiciones habrán de subordinarse á las condiciones siguientes:

El adjudicatario hará por su cuenta, y quedará á cargo suyo, la demolición de la parte de edificio que exige el establecimiento del dique núm. 1, así como el acarreo al punto designado, de los escombros y materiales resultantes sin aplicación, excepción hecha de los que, procedentes del derribo de la parte de edificio señalado, sean necesarios para que por la Marina se construyan los muros que han de cerrar la parte cortada de aquél.

Los materiales resultantes de la demolición de los diques viejos y casa de bombas, exceptuando éstas, sus calderas y accesorios pasarán á ser propiedad del contratista, el cual sólo podrá utilizar en las obras nuevas aquéllos que puedan serlo á juicio de la comisión inspectora.

Será también de cuenta del contratista emplear todos los medios adecuados á precaver en lo posible todo accidente en los edificios que quedan en las inmediaciones de los diques; siendo de su cargo la composición ó reconstrucción de todo aquello que pudiera amenazar ruina ó arruinarse con motivo de las excavaciones por falta de precaución.

Contraerá también el adjudicatario la obligación de construir por su cuenta una empalizada provisional que fijará y limitará el recinto que, con arreglo á la base anterior, ha de concedérsele para almacenes, ejecución de trabajos, etc., durante el tiempo que inverte en las obras; en la inteligencia de que habrán de quedar aseguradas las comunicaciones ó paso entre las dos partes del Arsenal, que queda á ambos lados de los diques.

8.ª Desde el anuncio de este concurso hasta los noventa días después, en que expirará el plazo para la admisión de proposiciones, se darán todas las facilidades, tanto en el Ministerio de Marina como en el Arsenal de Ferrol, á todos los que deseen presentarse á dicho concurso con el objeto de tomar datos, hacer estudios, sondear terrenos y todo cuanto conduzca al mismo fin.

9.ª El contratista dará principio á las obras dentro de un plazo que no excederá de tres meses, á contar desde la fecha de la escritura en que se formalice el contrato.

10. Las obras serán inspeccionadas y reconocidas por una Comisión nombrada por el Ministerio de Marina, en la forma que se determine.

11. Los que deseen tomar parte en el concurso que se convoca, pretendiendo la construcción de los dos diques y muro de la dársena, presentarán sus proposiciones, expresando en ellas con la mayor claridad posible:

A. El precio por que se comprometen á ejecutar la obra.  
B. Plazos en que habrán de verificarse los pagos, en relación con el estado de adelanto de los trabajos.

C. Duración de las obras.

D. Indemnizaciones que satisfará el contratista en casos de demora en la ejecución de los trabajos ó por faltas en el cumplimiento del contrato.

12. Los pagos se efectuarán por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de Marina del Ministerio del ramo ó del departamento respectivo, á elección del adjudicatario, contra la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia que designe el mismo, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la certificación de la Comisión inspectora en que conste el reconocimiento y aceptación de la parte de obra correspondiente al plazo de que se trate, según la base anterior.

13. Para tomar parte en el concurso es preciso entregar, al mismo tiempo que la proposición y en sobre separado, documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 70.000 pesetas en metálico ó valores admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El adjudicatario impondrá como fianza para responder al cumplimiento de lo estipulado, en la Caja general de Depósitos, la cantidad que se determine, y que estará comprendida entre el 6 y el 10 por 100 del valor por que se adjudique la construcción, en la forma indicada en el párrafo anterior, quedando también afecto á la misma obligación todo el material, maquinarias y herramientas que se empleen en la ejecución de las obras.

14. Las estipulaciones del contrato se formalizarán por escritura pública que habrá de otorgarse dentro del término de veinte días, contados desde el en que se comunique la adjudicación; en dicha escritura se harán constar las condiciones á que habrá de sujetarse el constructor, no sólo en la parte técnica, sino en la administrativa y de policía, así como la forma y modo de hacer la recepción definitiva y penalidades por faltas acusadas en ésta. El adjudicatario se obligará á someterse á los Tribunales y Autoridades de Marina en todas las cuestiones que pudieran surgir y se relacionen con la inteligencia y cumplimiento del contrato que se estipule, y apoderar persona residente en esta Corte, con quien se pueda entender la Administración Central.

15. Procederá la rescisión del contrato:

1.º Cuando el adjudicatario no otorgue la escritura dentro del plazo de veinte días señalado en la condición 14. En este caso se procederá en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

2.º Cuando el contratista haya incurrido tres veces en falta y se le hayan impuesto las multas estipuladas, con arreglo á la condición 11, letra D.

En este caso será potestativo de la Administración incoar ó no el expediente de rescisión, según la conviniere. Si se rescindiere el contrato, perderá el contratista la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, quedando además subsistentes las multas que se le hubiesen impuesto.

3.º En caso de muerte del contratista, á no ser que los herederos se ofrezcan á llevar á cabo el contrato y al Gobierno no convenga aceptar su ofrecimiento.

El contratista podrá promover la rescisión:

1.º Cuando la Administración no cumpla por su parte lo pactado.

2.º Cuando por modificaciones posteriores al contrato, hechas por el Gobierno en los proyectos, se alteren las bases del contrato, á no ser que las variaciones hayan sido hechas de acuerdo con el contratista, á quien se abonará el mayor gasto que dichas variaciones puedan originar.

3.º Siempre que por el Gobierno se disponga la cesación ó suspensión indefinida de las obras.

16. Será de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de la escritura del contrato, así como los de una primera copia y 150 ejemplares impresos, que habrá de entregar en este Ministerio, con arreglo á las condiciones generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

17. El día señalado para el concurso se reunirá el Centro Consultivo del Ministerio de Marina, á las dos de la tarde, y desde esta hora hasta las dos y media oírán las observaciones y resolverá las dudas que expongan los que en aquél hayan de tomar parte.

18. De dos y media á tres se presentarán los pliegos, y á las tres se abrirán por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose públicamente las proposiciones que contengan, de todo lo cual se levantará la correspondiente acta.

19. Para que las proposiciones sean admitidas es necesario, además de acompañar los resguardos del depósito que exige la base 13, que los concurrentes tengan capacidad legal para obligarse, y que los que las suscriban á nombre de otras personas ó Sociedades acrediten su representación.

20. Examinadas las proposiciones admitidas por el Centro Consultivo del Ministerio de Marina, el Ministro se reserva el emplear el tiempo necesario para el estudio de las mismas, así como la facultad de aceptar la que considere más ventajosa, ya sea bajo el punto de vista de precio ó ya bajo el de plazo de garantía de la casa proponente, etc., la de rechazarlas todas si no las considera aceptables, y, por último, la de invitar á alguno de los proponentes á hacer en su proposición modificaciones, con arreglo á las cuales podría adjudicarse la construcción.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—Pedro Suárez.—V.º B.º—El Director del Material, Ismael de Warleta.

Artículos de los Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y condiciones generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Marzo de 1869, que interesa conocer á los que tomen parte en el concurso de los diques de Ferrol.

DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1852.

Art. 5.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga también aquél los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquélla no alcanzase.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del primer rematante.

DEL REAL DECRETO DE 29 DE AGOSTO DE 1876.

Artículo 1.º El tipo para la admisión de las fianzas que se ofrezcan en valores públicos para garantizar la gestión de los intereses de la Hacienda, ó el cumplimiento de los contratos de servicios públicos, será el precio medio que dichos valores hayan tenido durante el mes anterior al en que se deba verificar el acaudalamiento.

Art. 2.º Las fianzas que se presten en la forma prevenida en el artículo anterior, podrán revisarse á instancia del Estado ó del particular ó funcionario que las haya prestado, siempre que, habiendo transcurrido un año desde su otorgamiento, haya sufrido una variación de 3 por 100 en su valor el papel tipo del 3 por 100 consolidado.

DEL REAL DECRETO DE 12 DE DICIEMBRE DE 1881.

Artículo 1.º Los títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, serán admitidos por todo su valor nominal en toda clase de acaudalamientos del Estado.

De las condiciones generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

15. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que bajo cualquier concepto ocasionen los efectos que haya de suministrar hasta ser colocados en el sitio que se designe en el recinto del Arsenal para su reconocimiento; los de estadías que no sean motivados por la Hacienda; todos los que originen las actuaciones del expediente de subasta, con exclusión de la escritura, que se otorgará en el punto en que haya tenido lugar el remate; dos copias testimoniadas de la misma; los ejemplares impresos que se necesiten para uso de las oficinas, y, por último, los defectos ó pérdidas que sufran los utensilios con que la Marina auxiliará al contratista en las operaciones de la descarga.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Director del Material, Ismael M. Warleta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso, en su primer período de traslación, la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y Pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando desierta en la primera oposición la cátedra de Física, Química é Historia Natural veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, por no haber sido propuesto para ella ninguno de los opositores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie dicha cátedra á nueva oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y Pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, se anuncie á oposición, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 165. — 21 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Cambio de característica de dos boyas en la desembocadura del Gironda.

(Direction des Phares et Balises. 5 Agosto 1897.)

Núm. 1.116, 1897.—Se ha sustituido la boya con distintivo de huso, llamada del cambio de rumbo, fondeada en la pasa S. de la desembocadura del Gironda (Aviso núm. 127/881 de 1897), por otra esférico-cónica especial, de 2,10 de diámetro, pintada de rojo y de mira cónica.

Situación aproximada: 45º 31' 29" N. por 5º 2' 4" E.

También se ha reemplazado la boya con distintivo de huso de las Roches del N. W. de Cordouan, que había desaparecido (Aviso núm. 63/468 de 1897), por otra esférico-cónica especial, de 2,10 de diámetro, pintada de rojo y de mira cónica.

Situación aproximada: 45º 38' 12" N. por 4º 54' E.

Carta núm. 150 A de la sección II.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

Rusia.

Valizamiento del Banco del Gangoud.

(Circulaire hydrographique, núm. 163, San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.117, 1897.—El bajo en que se perdió el acorazado Gangoud (Aviso núm. 161/1.091 de 1897), es una meseta de rocas, cubierta por 6,4 de agua, con una longitud de 80<sup>m</sup> del N. 55º E. al S. 55º W. y de 60<sup>m</sup> de ancho del N. W. al E. E.; está situado á 1,9 millas al N. 51º W. del faro de Alvatiniemi y señalado por dos valizas; una ea la parte W., formada por una percha negra y blanca, con dos escobas negras de puntas yuxtapuestas, colocada en 11<sup>m</sup> de agua y á unos 30<sup>m</sup> al S. 55º W. del fondo de 6,4; la otra en el lado E., formada por una percha blanca y roja, con dos escobas rojas de puntas abiertas, colocada en 10<sup>m</sup> de agua, á unos 50<sup>m</sup> al N. 55º W. del fondo de 6,4.

Situación del banco: 60º 29' 2" N. por 34º 36' 59" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

Cambio de valizamiento del banco Diómedes.

(Circulaire hydrographique, núm. 154, San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.118, 1897.—Además de la percha roja con escoba roja que señala el banco Diómedes, situado al N. de la entrada de la bahía de San Petersburgo, se ha colocado á 100<sup>m</sup> al W. de ella en 13<sup>m</sup> de agua, una valiza semejante.

Carta núm. 229 de la sección I.

Valizas en el S. de la base de velocidad de la bahía de San Petersburgo.

(Circulaire hydrographique, núm. 156, San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.119, 1897.—Se han colocado en la bahía de San Petersburgo, al N. W. del faro de Tolboukin, cerca de la costa N., entre las puntas Stirsudden é Inonemi, dos valizas con distintivo de cruz, destinadas á la determinación del radio de giro de los buques, formadas cada una por una percha á rayas blancas y rojas, con travesaño rojo y un globo negro debajo.

La primera está á 11,2 al N. 46º W. del faro de Tolboukin, y la segunda á 12,48 al N. 46º W. del mismo faro.

Carta núm. 229 de la sección I.

Restos cerca del puerto de Cronstadt.

(Circulaire hydrographique, núm. 164, San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.120, 1897.—Una soima, cargada de arena, se sumergió en la rada de Cronstadt, á 750<sup>m</sup> al S. 80º 30' W. del ángulo del puerto de comercio; encima hay 4<sup>m</sup> de agua y alrededor 7<sup>m</sup>,3 al nivel ordinario del mar.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR AZOF

Golfo de Tanganrog.

Restos sumergidos en el canal del golfo de Tanganrog.

(Circulaire hydrographique, núm. 157, San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.121, 1897.—Un buque de vela de nombre desconocido se ha sumergido en el canal de la bahía de Tanganrog, en 9<sup>m</sup> de agua, á 5 ¼ millas al S. 89º E. del faro de Bielosarai; una valiza, compuesta con una bandera, se ha colocado provisionalmente sobre el paño de estos restos.

NOTA.—Estos restos deben ser los mismos á que hace referencia el Aviso número 117/818 de 1897.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Guinea.

Rectificación en la situación de un arrecife cerca de Port-Berlin (Tierra del Emperador Guillermo).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.903, Berlin, 1897.)

Núm. 1.122, 1897.—Según aviso del buque de guerra alemán *Morre*, el arrecife mencionado en el Aviso núm. 32/468, de 1894, se encuentra á 4 millas al S. 67º E. de la isla Sainson.

NOTA.—El paso entre la tierra y las islas Bertrand y Guilbert es limpio, pero la costa S. de isla Guilbert está bordeada en toda su longitud por un arrecife que se reconoce por la coloración del agua y se extiende á 1 ó 1,5 milla de la costa.

Carta núm. 531 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

### PROVINCIA DE CACERES

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>MONTES DEL ESTADO</b>				
<b>Partido judicial de Plasencia.</b>				
1	Gargüera.....	Navas de Gargüera.....	Al Estado.....	418
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS</b>				
<b>Partido judicial de Alcántara.</b>				
2	Alcántara.....	Recobera.....	Al pueblo de Alcántara.....	558
3	Brozas.....	Acotada.....	Al pueblo de Brozas.....	478
4	Ceclavín.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Ceclavín.....	956
5	Mata de Alcántara.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Mata de Alcántara.....	692
6	Piedras Albas.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Piedras Albas.....	249
7	Villa del Rey.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Villa del Rey.....	810
<b>Partido judicial de Cáceres.</b>				
8	Aldea del Cano.....	Prado.....	Al pueblo de Aldea del Cano.....	255
9	Arroyo del Puerco.....	Luz.....	Al pueblo de Arroyo del Puerco.....	973
10	Casar de Cáceres.....	Prado.....	Al pueblo de Casar de Cáceres.....	440
11	Malpartida de Cáceres.....	Zufrilla.....	Al pueblo de Malpartida de Cáceres.....	1.726
12	Sierra de Fuentes.....	Prado.....	Al pueblo de Sierra de Fuentes.....	599
13	Torquemada.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Torquemada.....	291
<b>Partido judicial de Coria.</b>				
14	Cachorrilla.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Cachorrilla.....	230
15	Calzadilla.....	Dehesa Rebollar.....	Al pueblo de Calzadilla.....	450
16	Casillas de Coria.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Casillas de Coria.....	643
17	Casas de Gómez.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Casas de Gómez.....	429
18	Coria.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Coria.....	1.282
19	Guijo de Galisteo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Guijo de Galisteo.....	320
20	Guijo de Coria.....	Dehesa Vieja.....	Al pueblo de Guijo de Coria.....	590
21	Huélaga.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Huélaga.....	112
22	Moraleja ó Morájea del Peral.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Moraleja ó Morájea del Peral.....	960
23	Morcillo.....	Ejido.....	Al pueblo de Morcillo.....	138
24	Pescueza.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Pescueza.....	283
25	Portage.....	Campillo.....	Al pueblo de Portage.....	502
26	Pozuelo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Pozuelo.....	180
27	Riolobos.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Riolobos.....	393
28	Torrejuncillo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Torrejuncillo.....	480
<b>Partido judicial de Garrovillas.</b>				
29	Cañaverál.....	Dehesa Navas.....	Al pueblo de Cañaverál.....	1.715
30	Hinojal.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Hinojal.....	774
31	Pedroso.....	Berrocal.....	Al pueblo de Pedroso.....	237
32	Monroy.....	Cercas del Radio.....	Al pueblo de Monroy.....	209
33	Idem.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Monroy.....	464
34	Idem.....	Términos (Los).....	Al pueblo Monroy.....	3.185
35	Navas del Madroño.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Navas del Madroño.....	804
36	Santiago del Campo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Santiago del Campo.....	1.209
37	Talabán.....	Paz.....	Al pueblo de Talabán.....	780
<b>Partido judicial de Hervás.</b>				
38	Aceituna.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Aceituna.....	270
39	Idem.....	Hoja de Valdelacanal.....	Al pueblo de Aceituna.....	125
40	Idem.....	Hondo de Valdelacanal.....	Al pueblo de Aceituna.....	105
41	Gargantilla.....	Castañar del Duque.....	Al pueblo de Gargantilla.....	183
42	Granja (La) ó de Granadilla.....	Cortijeras.....	Al pueblo de Granja (La).....	252
43	Jarilla.....	Dehesa Nueva y Vieja.....	Al pueblo de Jarilla.....	220
44	Santibáñez el Bajo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Santibáñez el Bajo.....	550
45	Idem.....	Pequeñas Rebollares.....	Al pueblo de Santibáñez el Bajo.....	200
46	Segura.....	Peña Alta.....	Al pueblo de Segura.....	32
47	Villanueva de la Sierra.....	Carrascal.....	Al pueblo de Villanueva de la Sierra.....	219
<b>Partido judicial de Hoyos.</b>				
48	Cilleros.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Cilleros.....	257
49	Santibáñez el Alto.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Santibáñez el Alto.....	144
50	Idem.....	Dehesa Cañijal.....	Al pueblo de Santibáñez el Alto.....	144
51	Valverde del Fresno.....	Las Cañadas.....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	23
<b>Partido judicial de Jarandilla.</b>				
52	Collado.....	Rivera ó Salgado.....	Al pueblo de Collado.....	323
53	Jarandilla.....	Vega del Cincho y Palancar.....	Al pueblo de Jarandilla.....	66
54	Pazarón.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Pazarón.....	677
<b>Partido judicial de Logrosán.</b>				
55	Abertura.....	Cañejón.....	Al pueblo de Abertura.....	250
56	Idem.....	Calladiña.....	Al pueblo de Abertura.....	130
57	Idem.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Abertura.....	388
58	Idem.....	Esparragosa.....	Al pueblo de Abertura.....	400
59	Idem.....	Guijo.....	Al pueblo de Abertura.....	450
60	Alía.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Alía.....	580
61	Cabañas.....	San Gregorio.....	Al pueblo de Cabañas.....	289
62	Campo (Lugar).....	Ejido ó Milanera.....	Al pueblo de Campo (Lugar).....	515
63	Logrosán.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Logrosán.....	747
64	Madrigalejo.....	Concejil.....	Al pueblo de Madrigalejo.....	350
65	Idem.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Madrigalejo.....	878
66	Zorita.....	Huerta Vieja.....	Al pueblo de Zorita.....	576
67	Idem.....	Zorro.....	Al pueblo de Zorita.....	780

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>Partido judicial de Montánchez.</b>				
68	Albalat.....	Encinar y Carretona.....	Al pueblo de Albalat.....	629
69	Alcuéscar.....	Centenera ó Zafra y Quebrada.....	Al pueblo de Alcuéscar.....	1.060
70	Arroyomolinos de Montánchez.....	Dehesa Vera.....	Al pueblo de Arroyomolinos de Montánchez.....	846
71	Benquerencia.....	Juan Gil y Manantío.....	Al pueblo de Benquerencia.....	160
72	Botija.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Botija.....	584
73	Casas de Don Antonio.....	Hocino.....	Al pueblo de Casas de Don Antonio.....	500
74	Salvaterra de Santiago.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Salvatierra de Santiago.....	548
75	Torre de Santa María.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Torre de Santa María.....	300
76	Torreñochea.....	Carretones Matas.....	Al pueblo de Torreñochea.....	891
<b>Partido judicial de Navalmoral de la Mata.</b>				
77	Belvís de Monroy.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Belvís de Monroy.....	310
78	Berrocalejo.....	Rivero de Peñafior.....	Al pueblo de Berrocalejo.....	186
79	Casas del Puerto.....	Frontal.....	Al pueblo de Casas del Puerto.....	347
80	Casatejada.....	Boyeril ó Carnizosa.....	Al pueblo de Casatejada.....	473
81	Gordo (El).....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Gordo (El).....	475
82	Majadas.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Majadas.....	384
83	Millanes.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Millanes.....	153
84	Navalmoral de la Mata.....	Dehesa Nueva.....	Al pueblo de Navalmoral de la Mata.....	693
85	Peraleda de la Mata.....	Dehesa Nueva.....	Al pueblo de Peraleda de la Mata.....	472
86	Peraleda de San Román.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Peraleda de San Román.....	308
87	Romangordo.....	Cabezo y Frontal.....	Al pueblo de Romangordo.....	419
88	Saucedilla.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Saucedilla.....	213
89	Idem.....	Ejido y Eras.....	Al pueblo de Saucedilla.....	20
90	Serrejón.....	Coto.....	Al pueblo de Serrejón.....	715
91	Talayuela.....	Centenillo.....	Al pueblo de Serradilla.....	78
92	Idem.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Talayuela.....	1.179
93	Idem.....	Miramontes.....	Al pueblo de Peraleda de la Mata.....	1.463
94	Idem.....	Pinar de Moreno.....	A los pueblos del suprimido Sexmo de Plasencia.....	354
95	Torviscoso.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Torviscoso.....	26
96	Valdelacasa.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Valdelacasa.....	482
<b>Partido judicial de Plasencia.</b>				
97	Aldehuela.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Aldehuela.....	380
98	Galisteo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Galisteo.....	1.029
99	Malpartida de Plasencia.....	Robledo.....	Al pueblo de Malpartida de Plasencia.....	1.233
100	Mirabel.....	Cañada Ancha ó Sierra Ancha.....	Al pueblo de Mirabel.....	1.907
101	Montehermoso.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Montehermoso.....	530
102	Navaconcejo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Navaconcejo.....	96
103	Oliva.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Oliva.....	267
104	Plasencia.....	Valcorchero.....	Al pueblo de Plasencia.....	1.375
105	Serradilla.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Serradilla.....	1.433
106	Idem.....	Dehesa boyal, Cuartos, Los Arroyos.....	Al pueblo de Serradilla.....	3.695
107	Valdeobispo.....	Dehesa Suertes.....	Al pueblo de Valdeobispo.....	355
108	Valdastillas.....	Varios Sitios.....	Al pueblo de Valdastillas.....	97
109	Villar de Plasencia.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Villar de Plasencia.....	507
<b>Partido judicial de Trujillos.</b>				
110	Conquista.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Conquista.....	314
111	Cumbre (La).....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Cumbre (La).....	534
112	Deleitosa.....	Montecillo.....	Al pueblo de Deleitosa.....	673
113	Escorial.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Escorial.....	640
114	Ibahernando.....	Mezquita.....	Al pueblo de Ibahernando.....	250
115	Jaraicejo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Jaraicejo.....	569
116	Miajadas.....	Ejido.....	Al pueblo de Miajadas.....	360
117	Puerto de Santa Cruz.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Puerto de Santa Cruz.....	400
118	Ruanes.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Ruanes.....	400
119	Santa Ana.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Santa Ana.....	269
120	Santa Marta.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Santa Marta.....	99
121	Torrecillas de la Tiesa.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Torrecillas de la Tiesa.....	314
122	Trujillo.....	Obligación.....	Al pueblo de Trujillo.....	185
123	Idem.....	Labradores.....	Al pueblo de Trujillo.....	173
124	Villamesías.....	Ejidos Ballesteros, Matorral, Ardaz, Dehesa, Guijuelo y Dehesa San Pedro.....	Al pueblo de Villamesías.....	1.300
<b>Partido judicial de Valencia de Alcántara.</b>				
125	Herrera de Alcántara.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Herrera de Alcántara.....	268
126	Santiago de Carbajo.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Santiago de Carbajo.....	408
127	Valencia de Alcántara.....	Carrascal.....	Al pueblo de Valencia de Alcántara.....	1.239

El Director general, J. E. Infantes.

**PROVINCIA DE CADIZ**

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>MONTES DEL ESTADO</b>				
<b>Partido judicial de San Fernando.</b>				
1	Puerto Real.....	Flamenco.....	Al Estado.....	156
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS</b>				
<b>Partido judicial de Arcos de la Frontera.</b>				
2	Arcos de la Frontera.....	Hornillo y Matillas de los Negros.....	Al pueblo de Arcos de la Frontera.....	635
<b>Partido judicial de Chiclana.</b>				
3	Chiclana.....	Dehesa.....	Al pueblo de Chiclana.....	536
4	Idem.....	Pinar del Molino, El Aguila, El Cura, El Hierro, El Palacio y los Rincones.....	Al pueblo de Chiclana.....	255
5	Vejer de la Frontera.....	Marismas.....	Al pueblo de Vejer de la Frontera.....	557
<b>Partido judicial de Grazalema.</b>				
6	Benaocaz.....	Silla (La).....	Al pueblo de Benaocaz.....	515
7	Grazalema.....	Matillas de Higuero y de los Machos.....	Al pueblo de Grazalema.....	115
<b>Partido judicial de Jerez de la Frontera.</b>				
8	Jerez de la Frontera.....	Hato de la Carne.....	Al pueblo de Jerez de la Frontera.....	260

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>Partido judicial de Medina Sidonia.</b>				
9	Medina Sidonia .....	Dehesa de Algamitas.....	Al pueblo de Medina Sidonia.....	1.000
10	Idem .....	Dehesa de Alisoso.....	Al pueblo de Medina Sidonia.....	834
11	Idem .....	Dehesa Zapatero.....	Al pueblo de Medina Sidonia.....	1.000
12	Idem .....	Hornillos (Los).....	Al pueblo de Medina Sidonia.....	356
<b>Partido judicial del Puerto de Santa María.</b>				
13	Puerto de Santa María.....	Coto.....	Al pueblo del Puerto de Santa María.....	610
14	Idem .....	Dehesa ó Sierra de San Cristóbal.....	Al pueblo del Puerto de Santa María.....	478
15	Idem .....	Dehesa de la Vega.....	Al pueblo del Puerto de Santa María.....	223
16	Rota.....	Dehesa Bercial.....	Al pueblo de Rota.....	180
17	Sanlúcar de Barrameda.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Sanlúcar de Barrameda.....	410
<b>Partido judicial de San Fernando.</b>				
18	Puerto Real.....	Carpio.....	Al pueblo de Puerto Real.....	118
<b>Partido judicial de San Roque.</b>				
19	Jimena de la Frontera.....	Cabo de San Julián.....	Al pueblo de Jimena de la Frontera.....	13
<b>MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>				
<b>Partido judicial de San Fernando.</b>				
20	Puerto Real.....	Gatica.....	A la Beneficencia.....	20
<b>Partido judicial de Sanlúcar de Barrameda.</b>				
21	Chipiona.....	Pinar del Hospicio.....	A la Beneficencia.....	9

El Director general, J. E. Infantes.

(Se continuará.)

**Comisión Central de Evaluación y Catastro.****Secretaría.**

Aprobada por Real decreto de 30 de Marzo último la adquisición del material científico para los trabajos agrónómicos que se están llevando á efecto en varias provincias para la rectificación de las cartillas evaluatorias, y excluida su adquisición de las formalidades de subasta, se previene á los industriales que quieran hacer el suministro de dichos efectos

que durante quince días, contados desde la publicación de este anuncio, se hallarán de manifiesto en esta oficina los presupuestos y pliegos de condiciones, para que en su vista puedan presentarse las proposiciones que estimen oportunas, las cuales serán examinadas por la Subcomisión Central de Evaluación y Catastro, eligiendo después la Superioridad la que estime más conveniente.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Secretario, Andrés de Gamboa.

**Banco de España.**

Los interesados que tengan en depósito en este Banco acciones de la Compañía general de Tabacos de Filipinas pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 25 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir el dividendo vencido en 1.º de Julio próximo pasado.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****SUBSECRETARIA****SANIDAD**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Agosto de 1897.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón Blanco.....	3	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Colegiata, 17.
Juan Hurtado.....	34	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Miguel Diesti.....	33	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Mediodía Grande, 3.
José María Pazos.....	38	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo de Areneros, 28.
Manuel Perona.....	26	»	»	Idem.....	Idem.....	Malasaña, 3.
Luis González.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Jardines, 21.
José Mieras.....	55	»	»	Viudo.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Julián Nieto.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Ferrocarril, 8.
Manuel Rodríguez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 4.
Tomás González.....	70	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Tres Cruces, 4.
Eduardo López.....	60	»	»	Viudo.....	Perforación intestinal.....	Santa Feliciano, 16.
Manuel López.....	6	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Paseo de los Olmos, 1.
Doña Francisca Collado.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Cardenal Cisneros, 34.
Manuela Llana.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Galileo, 34.
Isabel Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	General Porlier, 16.
Isabel Almirán.....	2	»	»	Idem.....	Escarlatina.....	General Porlier, 16.
María Pérez.....	8	»	»	Idem.....	Difteria.....	Factor, 12.
Consuelo Zamanillo.....	26	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Gobernador, 18.
Isabel Rey.....	56	»	»	Viuda.....	Epitelioma uterino.....	Hospital Provincial.
Victoria Fernández.....	69	»	»	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Olivar, 3.
Tomasa González.....	55	»	»	Casada.....	Cáncer del bazo.....	Hospital de la Princesa.
Rosario de Salas.....	67	»	»	Viuda.....	Colapso cardíaco.....	San José (Vallecas).
Luisa Arias.....	19	»	»	Soltera.....	Insuficiencia mitral.....	Amparo, 88.
Vicenta Montero.....	69	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Postigo de San Martín, 17.
Tomasa T.ª Gil.....	72	»	»	Idem.....	Bronquitis senil.....	Hileras, 8.
Victoriana López.....	»	7	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Sebastián Herrera, 7.
Isabel Gutiérrez.....	5	»	»	Idem.....	Oclusión intestinal.....	Jacometrezo, 25.
Carmen Valdivieso.....	75	»	»	Viuda.....	Hepatitis crónica.....	Factor, 7.
Francisca Andrés.....	46	»	»	Casada.....	Quiste hidatídico hepático.....	Fernández de los Ríos, 6.
Concepción Beléndez.....	60	»	»	Viuda.....	Cirrosis hepática.....	Hartzenbusch, 19.
María Cueto.....	47	»	»	Casada.....	Nefritis.....	Mancebos, 10.
Carmen Rodríguez.....	76	»	»	Soltera.....	Reblandecimiento cerebral.....	San Bernardo, 68.
Teresa García.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Miguel Servet, 11.
Hilaria Hernández.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Torrijos, 14.
María Sastre.....	64	»	»	Soltera.....	Reblandecimiento medular.....	Hospital de la Princesa.
Teresa Selas.....	2	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Conde Duque, 4.
Teresa García.....	60	»	»	Viuda.....	Demencia.....	Hospital Provincial.
Bernarda Prados.....	84	»	»	Idem.....	Senectud.....	Tres Peces, 21 y 23.

Resumen por causas de las defunciones.

ENFERMEDADES (1)

Table with columns for SEXO, INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, and COMUNES, with sub-columns for various diseases and a final column for TOTAL GENERAL.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for districts (1.º PALACIO to 10.º AUDIENCIA) and a final column for TOTAL GENERAL, with sub-columns for each district.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y prácticas de operaciones de comercio de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Sevilla, ha quedado definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Asunsolo, D. Vicente Esquivel, D. José Angulo, D. Justo Erozque, D. Ricardo Santamaría y D. Marcial Olavarria, y Suplentes: D. Ricardo Bartolomé, D. Augusto Garzarán, D. Julio Pérez Méndez y D. Gabriel Sanjuán.

Los opositores a dichas cátedras son: D. Gumersindo Lozano Alva, D. Gonzalo Bayón del Valle, D. Bernabé G. de Azcárate, D. Antonio Benítez Cabrera, Don José Benítez Galán, D. Emilio Castañé y Puig, D. Julián Cifuentes y Fernández, D. Juan Durán y Camín, D. Luis Dumonte y Campos, D. Vicente Esquivel y Reboulet, D. Manuel Fraile Izargarate, D. Juan Gasso y Vidal, D. Pablo García Pajares, D. Agustín García Gutiérrez, D. Faustino Gosalbo Mas, D. César González de Lara, D. José María González y López, D. Luis Chacón y Pallares, D. Ignacio de Inza y Cuartero, D. Antonio León López y Rosso, D. Martín Montero de las Heras, D. Eloy Mata Rumayor, D. Federico Moragón y Cebrían, D. Carmelo Navasabré Iturralde, D. Pablo Oliva y Lagránés, D. Ramón Pérez Requeijó, D. José Pons y Meri, D. José Pujal y Serra, D. Luis Quingles Enrich, Don Víctor Rodríguez Pons, D. Belisario Santocilde Palazuelos, D. Gabriel Sanjuán Bergallo, D. José Sampere Carrera, Don José Vila Sellares, D. José Villar y Rodríguez, D. Antonio Suñer y Riosca y D. Pablo Terrón.

Madrid 19 de Agosto de 1897.—R. Conde.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y Pelos y modo de reseñar, dotada con 3.500 pesetas anuales, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en cuyo distrito sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los Centros de enseñanza de los distritos universitarios en donde existan Escuelas de Veterinaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia Natural veterinarias,

con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomo y Pelos y modo de reseñar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Madrid á Francia, segunda sección, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 23.040 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Madrid á Francia, segunda sección, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 10.972 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes;





damente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 15 y 16 de la carretera de Nabela a Campos de Vila de Quiroga, provincia de Lugo, a la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de 157.058 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 15 y 16 de la carretera de Nabela a Campos de Vila de Quiroga, provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de San Javier a La Unión, provincia de Murcia, a la cual servirá de tipo el importe presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de 173.648'43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de San Javier a La Unión, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º al 6.º inclusive de la sección de Silló a Collanzo, carretera de Boñar a Campo de Caso, por su presupuesto de contrata de 64.393'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 33.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º al 6.º inclusive de la sección de Silló a Collanzo, carretera de Boñar a Campo de Caso (Oviedo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera denominada De la de Montblanch a Santa Coloma de Queralt, a la provincial de Pla de Cabra a Sarreal por Barberá, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 129.192'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera denominada De la de Montblanch a Santa Coloma de Queralt, a la provincial de Pla de Cabra a Sarreal, por Barberá, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Visto el oficio del Gobernador de la provincia de Huesca participando no haberse presentado licitador alguno en la segunda subasta de acopios para conservación en 1896-97 de la carretera de Binéfar a la de Barbastro a la frontera en la provincia de Huesca; y visto el oficio de esa Jefatura, en el cual participa la urgente necesidad de tener acopios para reparar el afirmado que se halla en mal estado; esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que se verifiquen las mencionadas obras por el sistema de administración y por su presupuesto de ejecución material, importante 2.590 pesetas 50 céntimos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de Huesca.

#### Conservación.—Carreteras.

Vista una instancia suscrita por D. Julio Herrero, en la que solicita se le autorice para establecer en la carretera de Muriedas a Bilbao, en su kilómetro 15.605, un paso inferior para poder cruzar dicha carretera con una vía férrea destinada al transporte de minerales:

Visto el favorable informe del Ingeniero Jefe de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto conceder la autorización que solicita D. Julio Herrero, siempre que en la ejecución de las obras se cumplan las prescripciones siguientes:

1.ª La obra se ejecutará con arreglo al proyecto presenta-

do, debiendo empezarse dentro de los dos meses á contar de la fecha en que se comunique al concesionario la autorización que se le concede, y deberá quedar completamente terminada transcurridos los dos meses, á contar del día en que se empiecen las obras.

2.ª Antes de empezar los trabajos acreditará el concesionario ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado como fianza a disposición de la Dirección general de Obras públicas, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 161 pesetas 21 céntimos.

3.ª Las obras se replantearán por el Ingeniero encargado de la carretera, avisando para ello al concesionario oportunamente.

4.ª La obra se construirá por mitades para no interrumpir en ningún momento el tránsito por la carretera. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones que le dicte el Ingeniero encargado de la carretera, que se refieren principalmente a garantizar la seguridad del tránsito durante la ejecución de los trabajos.

5.ª Una vez terminada la obra, será reconocida por el Ingeniero Jefe; y si del reconocimiento resultase que se había ejecutado con arreglo al proyecto aprobado, se extenderá el certificado oportuno, que remitirá a la Superioridad para que ésta ordene la devolución de la fianza.

6.ª El concesionario queda obligado a conservar por su cuenta la alcantarilla que se le autorice a construir, no teniendo derecho a exigir indemnización alguna por las obras que para conservar ó reparar la carretera haya que practicar, aunque por ellas se interrumpa temporal ó indefinidamente la servidumbre que con dicha alcantarilla se establece.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S., con devolución del expediente y planos remitidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de Santander.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde, para la quinta subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte Pinar de Navafria, perteneciente a la Comunidad de villa y tierra de Pedraza de la Sierra, provincia de Segovia, consistentes cada año en 4.552 metros cúbicos 709 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza y 2.279 estéreos de leña de pino, tasados en total, ó sea para los diez años, en 284.557'54 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 29 de Mayo de 1896, excepción hecha de lo que se refiere al precio de los productos maderables, que será el de 6 pesetas el metro cúbico, y al depósito que deberá constituir el rematante, que será de una cantidad igual á la que tendrá que depositar para tomar parte en la licitación.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 14.228 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Director general, M. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte Pinar de Navafria, perteneciente a la Comunidad de villa y tierra de Pedraza de la Sierra, provincia de Segovia, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio del primer período de Ordenación del monte núm. 187 del Catálogo, titulado Pinar de Navafria, perteneciente á la Comunidad de villa y tierra de Pedraza de la Sierra, y sito en los términos municipales de Navafria, Aldealengua de Pedraza y Torre Val de San Pedro, partido judicial de Sepúlveda y provincia de Segovia.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde el art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de

la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á las mismas las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.<sup>a</sup> El tipo de tasación para los productos maderables será el de 6 pesetas el metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, y de 50 céntimos de peseta el del estéreo de leñas.

7.<sup>a</sup> Los pliegos, cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquier provincia de la Península, durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, y no podrán ser retirados una vez presentados.

8.<sup>a</sup> En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de la subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido y haciéndose la declaración de la proposición que resulte ser la más favorable. Se desecharán como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén bien ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

9.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

10. La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general expresada, al autor de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que contra ella se presenten, previo informe de la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando anulado el remate á los resultados del juicio que se entable.

11. Aprobado el remate por el Gobierno, se considerará que el depósito constituido por el que resulte rematante para tomar parte en la subasta debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que se dé el oportuno descargo.

12. La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicado el remate adquiere el derecho de aprovechar anualmente durante el plazo de diez años 4.552 metros cúbicos 709 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza, y 2.279 estéreos de leña de pino.

13. En cada uno de los años que comprende la subasta se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior, con sujeción estricta al plan correspondiente que todos los años firmará el Ingeniero á quien se haya conferido este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deben obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará á lo dispuesto en el plan especial que forma parte del proyecto de Ordenación del monte y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

14. En los planes anuales de aprovechamientos se especificará el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, indicándose también los caminos de saca, puntos en donde deben depositarse los productos y tiempo concedido para la extracción de los mismos fuera de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios donde debe hacerse la repoblación, la saca de los productos y la limpieza del terreno quedarán terminadas antes del día 1.<sup>o</sup> de Mayo del año forestal correspondiente, con objeto de poder preparar el suelo en tiempo oportuno para las operaciones de repoblación.

15. La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

16. La caída de los árboles se hará por el lado que no causen daño; si con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corta por haberse encajado en él alguno de los señalados al apearse, abonará el rematante su valor y el duplo de éste por daños y perjuicios, quedando á beneficio suyo el árbol ó árboles estropeados.

17. El rematante no podrá cortar mayor ni menor número de árboles, ni otros que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuste que esté señalado.

18. Los árboles muertos en pie por cualquiera causa, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio, serán entregados al rematante si se hallan en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponde cortar en el año en que aquellos accidentes tengan lugar; y cuando las maderas respectivas hayan sufrido, á juicio del Ingeniero encargado del monte, deterioro suficiente para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasará por el mismo dicho deterioro, y su importe se rebajará de la cantidad que debe abonar aquel año el adjudicatario.

19. El arrastre de las maderas se verificará precisamente por los caminos y carriles que indique el Ingeniero encargado del monte, y los talleres de labra se situarán en los sitios que el mismo señale.

20. El rematante indicará antes de la redacción de cada plan anual de aprovechamientos la manera y forma como quiera aprovechar las leñas, para que el Ingeniero encargado de dicha redacción dicte las reglas á que debe sujetarse, sitios en donde deban carbonizarse ó apilarse, etc.

21. Los despojos inmaderables de la corta que el rematante no quiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que le sean destinados, y se quemarán de modo que la superficie de la corta quede libre de despojos.

22. El rematante sacará de los sitios de corta y dejará éstos libres de despojos dentro de los plazos que para ello se señalen en cada plan anual de aprovechamientos; de no hacerlo, pierde la parte aprovechable y se procederá por la Administración á la limpieza de la superficie de corta, teniendo el rematante que abonar los gastos que ocasione esta operación, más el duplo por daños y perjuicios.

23. Los productos que se saquen de los sitios de corta podrán, á voluntad del rematante, si ha cumplido con lo que determina la condición 27, ser depositados en los apiladeros

que oportunamente señale el Ingeniero encargado, ó ser sacados fuera del monte.

24. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del decenio, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies en que tengan lugar las cortas y á distancia de 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que en este último caso denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando al causante del daño.

25. No podrá el rematante construir casas, chozas ó cobertizos para albergar á sus dependientes, haceros, carreteros, etc., sin previo permiso, y de concedérsele, se le indicarán, tanto los sitios en que han de emplazarse, como los materiales de que han de construirse.

26. Para toda obra que el rematante quisiera efectuar, ó todo artefacto que desee establecer, ya sea antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes.

27. El rematante no podrá dar principio á los aprovechamientos adjudicados sin tener previamente la licencia del distrito forestal de Segovia, la cual le será expedida tan pronto como presente en dicha dependencia la carta de pago que se acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos con destino al fomento y mejora de los montes públicos. El 90 por 100 del importe de cada una de las anualidades que al rematante corresponde satisfacer durante el tiempo del contrato ingresará en arcas de la Comunidad de villa y tierra de Pedr za dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de haber pagado el 10 por 100 para mejora y conservación de los montes públicos.

El Ingeniero encargado del monte no podrá conceder permiso al rematante para sacar los productos del monte hasta tanto que satisfaga el mencionado 90 por 100 y multas que se le impongan, con arreglo á las disposiciones vigentes, por ésta ó cualquiera otra transgresión.

28. Una vez obtenida la licencia del distrito forestal de Segovia, el Ingeniero encargado del monte ó el funcionario en quien delegue su representación, acompañado del rematante ó de quien le represente en forma, y de las personas que la legislación del ramo previene, harán á aquél entrega de los sitios donde hayan de localizarse las cortas, consignando en el acta el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren.

Al terminarse cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los lugares de la corta y recuento de tocones, extendiendo, para los efectos que procedan, otra acta en la que conste el estado de estos sitios, los daños causados después que fueron entregados, y el modo cómo el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego. Ambas diligencias se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamiento, librándose copia de ellas al rematante, si así lo exigiere.

29. No podrá el rematante, bajo ningún concepto, empezar los aprovechamientos sin habersele hecho la entrega de los sitios de corta, ni sacar de éstos los productos sin obtener autorización del Ingeniero encargado de la ejecución de la Ordenación.

30. Será obligación del rematante, en el primer año del contrato, la construcción de las casas de guardas propuestas en el proyecto de Ordenación, y con sujeción al modelo que en el mismo se cita y á las condiciones del pliego aprobado por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 15 de Febrero de 1883. El importe de la obra será descontado por décimas partes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el rematante por el importe de los productos del monte.

31. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que han de darse por terminados los aprovechamientos en los casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.<sup>o</sup> En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

3.<sup>o</sup> Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En el caso en que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que corresponda, oyendo al Ingeniero encargado del monte y á la Sección tercera de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía contencioso administrativa.

32. El Gobierno, por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso de que falleciere el contratista, á menos que los herederos de éste se propongan llevarlo á cabo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, el Gobierno denegar esa propuesta de los herederos, sin que por ello tengan éstos derecho á entablar reclamación alguna.

33. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 31, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

34. Terminados los diez aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte, y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante, todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construido ó establecido en el monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo prevenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión. De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedan también los referidos efectos á beneficio del monte.

35. Los gastos de contrato y de escritura serán de cuenta del rematante, quien deberá otorgarla en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la aprobación de la subasta. Además el rematante estará obligado á sacar una copia del proyecto de Ordenación, que entregará en el Gobierno civil de Segovia dentro de un plazo de seis meses, contados desde la

fecha de la adjudicación, la cual quedará en poder del Ingeniero ejecutor.

36. Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignados en el presente pliego.

Segovia 30 de Abril de 1896.—El Ingeniero Ordenador, Lorenzo de Castro.

Madrid 29 de Mayo de 1896.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, M. Quiroga.

#### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

##### Relación de patentes concedidas (1).

Expediente núm. 16.361. D. Manuel Rodríguez de Lojo y D. José María de Torquemada.

Patente de invención por veinte años por un motor mecánico automático denominado Motor Rodríguez Torquemada. Concedida en 22 de Octubre de 1894.

Expediente núm. 16.372. La Sociedad E. Chávet y J. Más. Patente de invención por veinte años por el producto industrial cortinas transparentes de tul, de tul de algodón negro con bordado, cadeneta ó santeche de lana de coloración ó sin aplicaciones de telas de color. Concedida en 22 de Octubre de 1894.

Expediente núm. 16.388. D. Paulino González Hernández. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para producir movimiento continuo para las industrias y otros usos, por medio de una máquina denominada Automata constante. Concedida en 15 de Noviembre de 1894.

Expediente núm. 16.406. D. Antonio Vaca Alberto. Patente de invención por veinte años por un fusil ametrallador y su mecanismo, cuyo sistema es aplicable así á las armas portátiles de guerra y caza como á las pesadas de artillería. Concedida en 19 de Noviembre de 1894.

Expediente núm. 16.434. D. Eugenio Lomas Jiménez. Patente de invención por veinte años por el aparato denominado Auto-impulsor Lomas, elevador de líquidos y generador automático de movimiento constante, mediante la combinación de principios físicos operando sobre embolo de forma especial. Concedida en 17 de Junio de 1895.

Expediente núm. 16.439. D. Antonio Vaca y Albertos. Patente de invención por veinte años por una máquina de movimiento continuo producido por la diferente densidad del aire y agua, aun estando esta última en su estado de reposo. Concedida en 22 de Noviembre de 1894.

Expediente núm. 17.440. D. E. Anglés. Patente de invención por veinte años por una válvula á cierre metálico á fondo esférico cónico, con dos grifos que se mueven á lo largo de dos ranuras practicadas en una pieza que se adapta á los grifos, para toda clase de fluidos, y que en una de sus partes presenta una forma cónica hueca, en la que encaja otra forma cónica maciza. Concedida en 17 de Junio de 1895.

Expediente núm. 17.461. D. Ricardo San Juan y Lastra y D. Apolinar Sánchez y Róbler. Patente de invención por veinte años por la perfección y mejora introducida en los aparatos conocidos con el nombre de corti-circuitos, empleados en las líneas eléctricas é instalaciones. Concedida en 25 de Junio de 1895.

Expediente núm. 16.534. D. Jaime Pons. Patente de invención por veinte años por el procedimiento industrial fabricación mecánica de pañuelos ó toquillas de lana suiza (mohair ó pelo de cabra). Concedida en 10 de Diciembre de 1894.

Expediente núm. 16.535. D. Jaime Pons. Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación mecánica de pañuelos ó toquillas de lana suiza (mohair ó pelo de cabra). Concedida en 10 de Diciembre de 1894.

Expediente núm. 16.562. D. Emilié Cabaret. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en la preparación de las aguas gaseosas alimenticias. Concedida en 17 de Diciembre de 1894.

Expediente núm. 16.578. D. Félix Ursueguía y Zatarain. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de toda clase de cordelería con fibra textil llamada Henequen. Concedida en 24 Enero de 1895.

Expediente núm. 16.671. D. Enrique Brown y Granger. Patente de invención por veinte años por un mecanismo por el que los pies imprimen mayor fuerza á la rueda motriz del velocípedo, aumentando al mismo tiempo la velocidad de esta misma rueda motriz. Concedida en 10 de Enero de 1895.

Expediente núm. 16.689. D. Fernando Alsina Parellada. Patente de invención por veinte años por el producto industrial veludillos roños. Concedida en 14 de Enero de 1895.

Expediente núm. 16.703. D. Federico Oliver y Joseph. Patente de invención por veinte años por la fabricación de unas nuevas cajitas ó paquetes de cartón, cartulina ó papel, cortadas por moldes que intitula Paquetaría modelo del siglo XX. Concedida en 14 de Enero de 1895.

Expediente núm. 16.760. D. Juan Theris. Patente de invención por veinte años por un pulverizador-mezclador para las tierras arcillosas en las industrias cerámicas. Concedida en 21 de Enero de 1895.

Expediente núm. 16.790. D. Julio Bonnet. Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tachuelas de alambre de hierro para calzado, con espiga extrarredonda de sección redonda. Concedida en 2.<sup>a</sup> de Enero de 1895.

Expediente núm. 16.801. D. José Tartere y Lenegre. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar carbonatos alcalinos, barrillas, álcalis cáusticos, sulfuros ó hiposulfuros de sosa y clorato de potasa. Concedida en 28 de Enero de 1895.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 16.840. D. Angel Orriols y Artigas.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para lavabo y duchas.  
Concedida en 11 de Marzo de 1895.

Expediente núm. 16.899. D. Cipriano Tejero.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento de desinfección de aguas y materias fecales y fijación de sustancias fertilizantes que se encuentran en disolución en las mismas, especialmente del amoníaco y del ácido fosfórico.  
Concedida en 7 de Marzo de 1895.

Expediente núm. 16.978. D. Pablo Feced y Temprado.  
Patente de invención por veinte años por un combustible de la clase de aglomerados, dando valor y aplicación industrial á una sustancia que antes no lo tenía.  
Concedida en 11 de Febrero de 1895.

Expediente núm. 16.968. D. Buenaventura Bertrán.  
Patente de invención por veinte años por el procedimiento industrial fabricación y confección de camisetas de punto con hombreras oblicuas hechas por medio de manguados ó crecidos en el propio tejido.  
Concedida en 7 de Marzo de 1895.

Expediente núm. 17.006. La Trencillería Franco-Española Alamagny Oviol y Landru, Tiesse et Pillet.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para empaquetar toda clase de trencillas.  
Concedida en 11 de Marzo de 1895.

Expediente núm. 17.117. D. Dionisio Amiel y Mignot.  
Patente de invención por veinte años por un aparato extractor en atmósfera confinada de gas amoníaco y demás principios volátiles de los pozos negros ó letrinas, saneador para poblaciones y moderador ó regulador para la fermentación panaria.  
Concedida en 3 de Abril de 1895.

Expediente núm. 17.155. D. Francisco Javier de Otaola y García de la Vega.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo elevador del agua por aspiración continua.  
Concedida en 3 de Abril de 1895.

Expediente núm. 17.213. D. Dionisio Amiel y Mignot.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para aumentar el aroma del café por medio de un tueste ó tostado y una preparación especiales.  
Concedida en 18 de Abril de 1895.

Expediente núm. 17.217. D. Gregorio Garay Andicoechea.  
Patente de invención por veinte años por un aparato locomóvil denominado automóvil sistema Garay Andicoechea, que será movido por un hombre sin necesidad de emplear para su movimiento ninguna clase de vapor, electricidad ni fuerza animal, etc., pudiendo ser útil para todas las industrias.  
Concedida en 18 de Abril de 1895.

Expediente núm. 17.300. D. Arturo Delgado González.  
Patente de invención por veinte años por el modo de colorear las viguetas traviesas que se marcan en el plano, constituyendo un fondo movable para el pase y trasbordo de caña, leña y otros artículos.  
Concedida en 16 de Mayo de 1895.

Expediente núm. 17.347. D. Luis Moriamé.  
Patente de invención por veinte años por un sistema de techumbres incombustibles.  
Concedida en 24 de Mayo de 1895.

Expediente núm. 17.348. D. Luis Moriamé.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de placas de silicatos aglomerados.  
Concedida en 24 de Mayo de 1895.

Expediente núm. 17.369. Los Sres. D. Ricardo San Juan y Lastra y D. Apolinario Sánchez y Robles.  
Patente de invención por veinte años por la reforma, perfección y mejora introducida en los interruptores (ó llaves) de luz eléctrica.  
Concedida en 3 de Junio de 1895.

Expediente núm. 17.410. Los Sres. Hauser y Compañía.  
Patente de invención por diez años por un aparato para la fabricación de bebidas carbónicas.  
Concedida en 11 de Junio de 1895.

Expediente núm. 17.506. D. Guillermo Pradera y Altola-guirre.  
Patente de invención por veinte años por un horno á marcha directa sistema Pradera.  
Concedida en 25 de Junio de 1895.

Expediente núm. 17.510. D. Jorge Antonio Tabourín.  
Patente de invención por veinte años por un barco movido por aire comprimido llamado San-Salvador.  
Concedida en 25 de Junio de 1895.

Expediente núm. 17.546. D. Zachary Taylor French y William Cristian Meyer.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para la fabricación de botas y zapatos guarnecidos.  
Concedida en 15 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.569. Sres. Requena é Hijos.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento de purificación de la dextrosa y levadura obtenida del zumo de la uva y separación de ambos productos.  
Concedida en 18 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.571. D. José Bellver y Mateos.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo blocaus acorazado.  
Concedida en 18 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.581. D. Bartolomé Castellvi Canalias.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de empalme de cables eléctricos.  
Concedida en 18 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.586. D. Angel Orriols y Artigas.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de motores.  
Concedida en 18 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.588. D. Agustín Montagutí y Pardo.  
Patente de invención por veinte años por una nueva tienda de campaña portátil, denominada Tienda partida.  
Concedida en 18 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.604. D. Eduardo B. Steegmann.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para guiar tejidos en las máquinas de estampar ó pintar.  
Concedida en 26 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.612. D. Antonio Vaca y Albertos.  
Patente de invención por veinte años por un fusil ametrallador y un mecanismo cuyo sistema es aplicable así á las armas portátiles de guerra y caza como á las pesadas de artillería.  
Concedida en 26 de Julio de 1895.

Expediente núm. 17.619. D. José Rocamora Mora.  
Patente de invención por cinco años por una máquina para moldear azúcar en cubos ó en otras formas.  
Concedida en 29 de Agosto de 1895.

Expediente núm. 17.639. D. Joaquín de Miguel y Bassols.  
Patente de invención por veinte años por un aparato cierre mecánico de botellas empleando aros de corcho.  
Concedida en 8 de Agosto de 1895.

Expediente núm. 17.664. La razón social Vaquer et fils.  
Patente de invención por veinte años por el producto industrial Bobinas para envolver sedas, hilo, etc.  
Concedida en 17 de Agosto de 1895.

Expediente núm. 17.672. Sres. D. Juan Ortiz Carrillo y Casimiro Giscard.  
Patente de invención por veinte años por un surtidor automático de caña.  
Concedida en 17 de Agosto de 1895.

Expediente núm. 17.688. D. Ramón Fernández Casal y D. Fernando Coronado y Bayle.  
Patente de invención por veinte años por una polea aguzada en el sentido del radio de aluminio.  
Concedida en 21 de Agosto de 1895.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

#### Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

No siendo habida en el tiempo que determina el párrafo segundo del art. 42 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, Doña María Antonia Salamanca Luna, vecina de Villafranca de los Barros, á la que se le ocupa la finca núm. 2 del expediente especial de expropiación de terrenos del término municipal de Fuente del Maestre con motivo de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Villalba á la estación de Villafranca por Fuente del Maestre, sin que conste que en dicho distrito tenga apoderado ó representante suyo legalmente autorizado, se inserta á continuación la hoja de aprecio de la citada finca, redactada por el perito de la Administración D. Alfonso del Rabal, fijando el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que cumpla la obligación de comparecer dentro del término de otros quince días aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso hoja de tasación, conforme al art. 27 de la ley; previéndole también, según el párrafo segundo del art. 43 de dicho reglamento, que de no contestar se le tendrá por conforme con la cantidad ofrecida.

Badajoz 20 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Eleuterio Villalba.

#### Hoja de aprecio que se cita.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Villalba á la estación de Villafranca.

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 2.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE

D. Alfonso del Rabal y Vives, Ayudante segundo de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á Doña María Antonia Salamanca Luna, vecina de Villafranca, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la línea de secano y destinada á olivar, en el sitio denominado Valcargado, término municipal de Fuente del Maestre, partido judicial de Almendralejo, la extensión superficial de cinco áreas y 40 centiáreas, estando constituida esta superficie por la parte que ocupa directamente la vía y su zona de ensanche de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 2.

La cabida total de la finca es de 128.080 áreas, y sus linderos son: Norte con terrenos de D. Manuel Blanco González; Sur con ídem de D. Gabriel Lozano Barona; Este con ídem de D. Ramón Perriñez Quintano; Oeste con ídem de D. Julián García Muro.

El producto en renta por cada año de toda la finca, es de 47 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 4'48 pesetas. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 20 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 0'19 pesetas.

La expropiación interesa á la finca, ocupándola por una de sus linderos, por lo que no existe perjuicio por división.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 183 pesetas y 69 céntimos.

Villafranca de los Barros 19 de Julio de 1897.—El Perito del Estado, Alfonso del Rabal. 3059—M

### Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

#### Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Mayo del año actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, ha tenido á bien señalar el día 17 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 9.519 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso en que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 12 de Agosto de 1897.—El Gobernador, José Hierro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio que se publicó por este Gobierno con fecha 12 de Agosto del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Mayo del corriente año, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Gárgoles de Abajo á la de Huete á Tortuera, he tenido á bien señalar el día 17 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación, en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 6.012 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Mayo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal del que firme la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso en que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 12 de Agosto de 1897.—El Gobernador, José Hierro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio que se publicó por este Gobierno con fecha 12 de Agosto del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Gárgoles de Abajo á la de Huete á Tortuera, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Mayo del año actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, he tenido á bien señalar el día 17 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 6.625 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbre de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal del que firme la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 12 de Agosto de 1897.—El Gobernador, José Hierro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio que se publicó por este Gobierno con fecha 12 de Agosto del corriente

año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Penelas Cadavid, de treinta y siete años de edad, natural del Ayuntamiento de Cerdedo, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Penelas Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 19 de Agosto de 1897.—El Gobernador interino, Joaquín Peñalosa.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca, color triguño, particulares ninguna. 3064—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Esta Delegación de Hacienda cita, llama y emplaza á Don Antonio Trujillo, para que el día 14 de Septiembre próximo comparezca, á las doce de su mañana, en esta oficina provincial, acompañado de un industrial matriculado, para que asista á la junta administrativa que ha de tener lugar en el citado día y hora, á fin de resolver el expediente instruido contra dicha personalidad por omisión del timbre móvil de cinco céntimos en los talonarios de billetes del Gran Teatro de esta ciudad; en la inteligencia de que si no acude á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba 20 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé, 3072—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito en metálico por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, perteneciente al Ayuntamiento de Villar de Santos, importante 67 pesetas un céntimo, constituido en esta sucursal en 30 de Mayo de 1868, con los números 438 de entrada y 812 de registro, se previene á quien la hubiere encontrado se sirva presentarla en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, será cancelado previamente con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos.

Orense 17 de Julio de 1897.—El Interventor, P. S., Francisco Lancérica. 3075—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

En virtud de Real orden de 5 de Julio último, se saca á concurso público, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 27 de Septiembre próximo, la enajenación de 13.629 kilogramos de virutas de bronce, mezcladas con limaduras de cobre, latón y hierro, existentes en los almacenes de dicho Arsenal, sin aplicación á las atenciones de la Marina, no fijándose tipo para la venta, el cual solamente se dará á conocer por los Presidentes de las Juntas de subastas en el momento de darse lectura á las proposiciones que se presenten, siendo desechadas todas las que no alcanzaren á cubrir el tipo mínimo; y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Jefatura de Armamentos del referido Arsenal y en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao, Cádiz, Sevilla y Barcelona, hasta la referida hora en que dará principio el acto, consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor justifique, por medio del recibo correspondiente, haber ingresado en calidad de depósito en la Caja de la Habilitación de Maestranza ó en las de las provincias marítimas donde se celebre el concurso, la suma de 125 pesetas.

El acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de esta Departamento y las de las Comandancias de Marina ya citadas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de .....), hace presente que impueto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ....., del día ..... del mes de ..... del presente año (ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., núm. ...., de tal fecha), para sacar á concurso la enajenación de 13.629 kilogramos de virutas de bronce, mezcladas con limaduras de hierro, cobre y latón, existentes en los almacenes del Arsenal de Ferrol, se compromete á la compra de dicho material con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Capitanía general y Jefatura de Armamentos del Arsenal de Ferrol, por la cantidad de tantas pesetas tantos céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Arsenal de Ferrol 19 de Agosto de 1897.—El Secretario, Carlos Suances. 369—S

Esta Junta acordó que el día 17 de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde tendrá lugar la subasta para el suministro de lonas y efectos análogos de producción nacional, necesarios en este Arsenal hasta fin de Junio de 1899, bajo los precios tipos que se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las condiciones en la GACETA DE MADRID, núm. 229 de 17 del mes actual y en

el Boletín oficial de esta provincia, núm. 38 de 12 del propio. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 20 de Agosto de 1897.—El Secretario, Carlos Suances. 353—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Santos, sin señas. Puerto Santa María.—Julio Moreno, Piamonte, 2, principal.

Barcelona.—Miguel Martín, Carrera de San Jerónimo, 20, principal.

Avila.—Joaquina Rodríguez, Alamillo, 1, segundo. Valladolid.—Domingo Gutiérrez, Banco general. Idem.—Francisco González, Bolsa, 10. Pontevedra.—Sr. Pérez, Plaza Santo Domingo, 14. Parsberg-Bitte.—Fernando Fratley, Lista Telégrafos. Salamanca.—Julio Cambon, Idem íd.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco Herrero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en 2 del actual para contratar el suministro del combustible necesario para la alimentación de las máquinas de los cilindros compresores de las vías públicas, termosifones del Parque de Madrid y elevadora de agua de Amaniel, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 17 de Julio último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 14 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Constitución de la Junta municipal que ha de funcionar durante el actual ejercicio.

Dos acuerdos del Ayuntamiento disponiendo la concesión de haber pasivo á igual número de Maestros de Escuelas jubilados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de La Roda.

D. Juan Belmonte Grande, Alcalde accidental de esta villa de La Roda.

Hago saber que instruido expediente en esta Alcaldía á instancia del mozo Antonio Olmos Tebar, hijo de José María Olmos Muñoz é Isabel Tebar Palencia, procedente del alistamiento de 1895, sujeto á revisión, sobre ausencia y abandono de su esposa y familia por más de doce años del padre de dicho mozo, se hace público en cumplimiento del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, á fin de que si alguna persona tuviera noticia del paradero del citado José María, cuyas señas personales se expresan á continuación, pueda facilitar á la Alcaldía de dicho pueblo las noticias que tenga acerca del mismo.

Señas del individuo.

Natural de Pedroñeras, de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, ojos azules, color moreno, barba clara. La Roda 22 de Agosto de 1897.—Juan Belmonte. 3076—M

Alcaldía constitucional de Alcañiz.

D. Francisco Salés, Alcalde de la H. Alcañiz. Hace saber que obligado el Secretario de este Ayuntamiento á ausentarse de la misma por asuntos de familia, se declaró en sesión del día 10 del corriente vacante el citado cargo, acordando abrir concurso de aspirantes por tiempo de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio.

La dotación anual consignada en presupuesto es la de 2.250 pesetas.

Alcañiz 12 de Julio de 1897.—Francisco Salés. 3077—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber que conforme á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, el día 6 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial subasta pública para la contratación de las lápidas y azulejos para la rotulación de calles y numeración de edificios de esta ciudad y su término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Los estados comprensivos de las inscripciones ó rótulos de las lápidas, y el detalle de los números de cada clase que son objeto de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio, donde podrán ser examinados por cuantos deseen interesarse en la licitación.

La Unión 20 de Agosto de 1897.—Jacinto Conesa.

Pliego de condiciones para la contratación de placas para la rotulación de calles y numeración de edificios de esta ciudad y su término.

1.ª Tiene por objeto esta subasta la contratación de 858 lápidas ó placas con los nombres de las calles comprendidos en el estado adjunto con el núm. 1.º; 8.611 azulejos con los números principales, y 1.410 con los números seguidos de la palabra «accesorio», conforme al estado que se acompaña con el núm. 2, y 19 lápidas para las entradas y salidas de la población y edificios públicos, en la forma que detalla el estado número 3.

2.ª La inscripción de las lápidas y los números de los azulejos serán en negro.

3.ª Cuantos deseen interesarse en esta subasta presentarán sus proposiciones arregladas al modelo que se inserta al final de este pliego, en el que se expresarán las dimensiones de las lápidas y azulejos, el precio de la unidad ó centena y el material de que están fabricados (barro ó hierro esmaltado), teniendo en cuenta que el precio que se fije será el de la lápida ó azulejo puesto en la Casa Consistorial por el rematante, que recogerá recibo de cada entrega. La recepción se verificará á presencia de un representante del contratista y otro del Ayuntamiento.

4.ª Serán desechados los azulejos ó lápidas que resulten imperfectos, tanto en su forma como en la rotulación, los que estén rotos ó incompletos y los que no sean de clase igual á las muestras de que habla la condición siguiente.

5.ª Al presentar el pliego con la proposición, se entregará también un ejemplar de la pida y otro de números, los cuales quedarán depositados en la Secretaría hasta la adjudicación definitiva, y los del adjudicatario hasta la terminación del contrato.

6.ª No estableciéndose precio ó tipo determinado para la contratación, el Excmo. Ayuntamiento, se reserva la facultad de desear todas las proposiciones presentadas ó aceptar la que considere más ventajosa entre las admitidas, sin que los licitadores tengan derecho á reclamación de ninguna clase.

7.ª El que resulte agraciado con la adjudicación definitiva hará la entrega de las lápidas y azulejos dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que le sea notificada dicha adjudicación.

También adquiere la obligación de facilitar dentro de los veinte días siguientes al aviso escrito de la Alcaldía los azulejos ó lápidas que se inutilicen después de la entrega, así como los que faltasen por errores padecidos en la estadística de los números, abonándosele su importe con arreglo de adjudicación.

8.ª La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento, el día y hora que éste señale.

9.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria del Municipio la cantidad de 500 pesetas, 5 por 100 de la cuantía que se calcula al contrato para el solo efecto de la subasta.

10. No serán admitidos como licitadores los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ó cuyo art. 16 se ajustará el procedimiento que ha de observarse en la subasta, extendiéndose las proposiciones en papel de la clase 12.ª

11. Para los efectos de la condición 6.ª, todos los licitadores admitidos concurrirán á la adjudicación definitiva, puesto que la provisional no crea otros derechos que el de prioridad en circunstancias iguales.

12. Hecha la adjudicación definitiva, y conocido el importe del contrato, el adjudicatario constituirá en la Depositaria municipal dentro del plazo de diez días, siguientes al de la notificación, la fianza definitiva en cantidad igual al 10 por 100 de aquel importe.

13. El pago de la cantidad en que se contrate este servicio se abonará el Municipio dentro de los cinco días siguientes al recibo de las placas y azulejos, cuyo extremo se acreditará con los recibos que haya recogido, conforme á la condición 3.ª

14. Transcurridos treinta días, contados desde el siguiente al en que el Ayuntamiento verifique el pago del importe del contrato, y acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

15. Son causas de la rescisión del contrato, con las responsabilidades que establece el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la falta de cumplimiento de la condición 12.ª, y la de no entregar los objetos contratados dentro del plazo señalado en la condición 7.ª

16. El contratista queda sometido para todas las cuestiones que origine este contrato á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de aquéllas.

17. Si el contratista no residiere en esta ciudad, nombrará un representante legalmente autorizado con quien pueda entenderse la Corporación en todas las diligencias y notificaciones que fuesen precisas.

18. Son de cuenta del contratista el pago de los anuncios, la contribución industrial, impuestos del 1 por 100, recargo transitorio, reintegro del expediente y demás gastos que ocasionen el contrato.

La Unión 20 de Agosto de 1897.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., y sin impedimento para contratar, con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia), correspondientes al día ..... de ..... último, se compromete á suministrar al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, las placas y azulejos necesarios para la rotulación de sus calles y numeración de edificios, á los precios y con las condiciones siguientes:

Table with 4 columns: Efectos, Clases, Dimensiones, Precio de pesetas. Row 1: (1), (2), (3) x (4), (5)

Está enterado de las condiciones que regulan el contrato y se obliga á su cumplimiento.

(Fecha y firma.)

- (1) Placas ó azulejos. (2) Barro ó hierro. (3) Longitud expresada en centímetros. (4) Latitud expresada en centímetros. (5) La unidad ó el ciento.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Enrique Riguetti y Anaya, hijo de Enrique y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta ciudad en la calle Santo Domingo, núm. 39, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de atentado y lesiones graves, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado rematado, cuya prisión está acordada por providencia de 1.º de Marzo último, haciéndose constar que las señas, en virtud de las que puede ser identificado, no resultan de la causa de referencia, para que cumpla las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, cuatro meses y un día de arresto mayor y quince días de arresto menor.

Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Julio de 1897.—Esteban Pérez y Torres.—Manuel Pérez González.—Fernando Pascual.—El Secretario, Juan Chacón. J—5786

## Juzgados militares.

## ARANJUEZ

D. Francisco Querijeta Lacabra, Comandante de Infantería con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba, y Juez instructor de expedientes administrativos relativos á los citados Cuerpos, con residencia en Aranjuez.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Doña Balbina Avellano y García, natural de Figueras, provincia de Gerona, de cuarenta y seis años de edad, viuda del Capitán Teniente graduado de la segunda compañía del 4.º Tercio de la Guardia civil de Cuba, D. José Montaña Granadillo, que falleció de bala enemiga en un encuentro en el punto Cerros Colorados el 2 de Abril de 1874, y sepultado en el cementerio de Corralito, de la jurisdicción de Holguín, en dicha isla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de su naturaleza, se sirva presentarse en el Gobierno militar ó á la Autoridad civil del punto más cercano de su habitual residencia, con el fin de dejar las señas del domicilio en que habite para notificarle un asunto que le interesa.

Suplico al propio tiempo á las mencionadas Autoridades se dé aviso de presentación de la referida señora á este Juzgado de instrucción, ó de fallecimiento en caso de haber acaecido.

Aranjuez 16 de Agosto de 1897.—Francisco Querijeta. 3058—M

## CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Ricardo Contrera Paredes, hijo de Cristóbal y de Dolores, natural de Cádiz, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, contra quien instruyo causa por delito de deserción del vapor correo *Isla de Panay*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 12 de Agosto de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 3070—M

D. Angel García de la Peña, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por esta sola vez, y por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á los parientes dentro del cuarto grado civil del soldado fallecido Juan Caparón Castell, hijo de José y de María, natural de Villanova (Tarragona), para que comparezcan por sí ó apoderado en forma legal, á percibir como herederos cierta cantidad y efectos que al referido pertenecían.

Dado en Cádiz á 16 de Agosto de 1897.—Angel G. de la Peña. 3068—M

## CARTAGENA

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este batallón y regimiento Martín Muñoz Moreno por no haberse incorporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo y como regresado de Ultramar le fueron concedidos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Muñoz Moreno, soldado de este regimiento, que al regresar de Cuba fijó su residencia en esta ciudad de Cartagena (no se pueden publicar sus señas personales ni ningún dato, pues según comunicación del Sr. Coronel de este regimiento, no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de dicho individuo), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto,

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Muñoz Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 17 de Agosto de 1897.—Rafael M. Illescas. 3062—M

## CORUÑA

D. José Martín y Martín, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña.

Hago saber que en la sumaria instruida contra José Félix García de Incógnito por el delito de polizonaje, he acordado la comparecencia de dicho individuo, natural de Présars, Ayuntamiento de Vilasantar, de diez y ocho años, de profesión vendedor ambulante y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de sesenta días se presente en este Juzgado.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido á mi presencia.

La Coruña 12 de Agosto de 1897.—José Martín y Martín.

## Señas personales.

Estatura crecienta, ojos pardos, pelo negro, barba ninguna, nariz regular, boca ídem; es hijo de Incógnito y de María. 3061—M

## MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región y del procedimiento que se sigue para acreditar la nacionalidad del voluntario del Depósito de bandera para Ultramar en esta plaza, Hilarión Rodríguez García, por haber manifestado este era natural de la República Argentina.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Hilarión Rodríguez García, hijo de Hilario y de Rosa, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), avecindado en Madrid, distrito de la inclusa, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 575 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las Prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido de-ertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, á las mencionadas Prisiones militares.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—Jesús Tárrega. 3071—M

## OVIEDO

D. Rodrigo del Peso y Coll, segundo Teniente del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado procedente del Ejército de Cuba Cándido Boto Arias, que á su desembarco en la Península fijó su residencia en El Coto, del Municipio de Quirós, en la provincia de Oviedo, en uso de licencia de cuatro meses que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, é ignorándose en la actualidad su paradero á pesar de las diligencias practicadas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza de Oviedo, para responder á los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado Cándido Boto Arias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 17 de Agosto de 1897.—Rodrigo del Peso y Coll. 3073—M

## VICH

D. José Pomar y Aguiló, segundo Teniente del cuarto escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Juan Lorente Obón.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este escuadrón y regimiento Juan Lorente Obón, natural de Dos Aguas, provincia de Valencia, hijo de Ramón y de Josefa, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 645 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich á 17 de Agosto de 1897.—José Pomar. 3074—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCOY

D. Joaquín Soler Catalá, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre infracción de la ley de caza, he acordado en el día de hoy citar á Vicente Sesera Molina, cuyo paradero se ignora, de oficio papelerero, como otro de los denunciados en dicho sumario, con objeto de que el día 15 de Septiembre próximo, y cinco horas de su tarde, concurra y se persone en el punto ó terreno situado en la partida del Salt de este término, inmediaciones del Molino de Boquita, á fin de practicar la inspección ocular del terreno, acordada por esta Audiencia provincial en dicho sumario; con la obligación de concurrir á este llamamiento, incurriendo en otro caso en la multa que corresponda con arreglo á ley.

Dado en Alcoy á 19 de Agosto de 1897.—Joaquín Soler.—Manuel Gosálvez. J—6146

## ALMANSA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos que forman la policía judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dos pollinas, cuyas señas á continuación se expresarán, las cuales fueron sustraídas de la era de un de las labores, sita en el paraje de Botas, término de esta ciudad, la madrugada del 1.º del actual, á José Clemente Ardán y Antonio García Cerdán, vecinos de esta población, y caso de ser habidas procedan á su ocupación y detención de los sujetos en cuyo poder se encuentren, á no ser que acrediten su legítima procedencia, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dada en Almansa á 4 de Agosto de 1897.—Mariano González.—Por su mandado, Teodoro Cid y Blanco.

## Señas de las caballerías sustraídas.

Una pollina de ocho años, pelo rucio, orejas agachadas, descubierta de ancas, con un bulto en la quijada derecha; y Otra de ocho años, pelo pardo claro, redonda de ancas, herrada de las manos, orejas derechas y alzada regular. J—5773

## AYORA

D. Pascual García Villena, Juez municipal de esta villa, regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y cuarto edicto hago saber que D. Pedro Toboso Sánchez, Registrador interino de la propiedad de este partido, fué nombrado Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago, y que por providencia dictada en el expediente incoado para la devolución de la fianza que tenía prestada, se ha acordado anunciarlo cada mes por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que puedan presentarla dentro del referido plazo ante este Juzgado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 4 de Agosto de 1897.—Pascual García.—Por su mandado, Eduardo López. J—5774

## BECERREA

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Manuel Armada, vecino de Linares, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que bajo los apercibimientos de derecho comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, á las diez de la mañana del día 14 del próximo mes de Septiembre, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público que ha de celebrarse en sumario que se siguió en este Juzgado por lesiones contra José Sierra Ares, de dicho Acebo. La mencionada citación la acordó el Sr. D. Jesús Fernández Valcárcel, Juez instructor accidental de este partido por providencia del día de hoy.

Becerreá 14 de Agosto de 1897.—José Soto. J—6151

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en autos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de Doña Filomena Bueno y otros, contra Doña Cesárea y D. Felipe Benica y otros, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, del día 18 de Septiembre próximo, de las fincas siguientes:

La casa urbana, señalada con el núm. 5 en el barrio de Achuri, de esta villa, que comprende una área de 880 pies cuadrados, ó sea 68 centiáreas, y se halla tasada en treinta y seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

La mitad proindivisa de la casa núm. 2 de la calle de Jardines, también de esta villa, que ocupa una superficie de 193 metros cuadrados 32 decímetros, equivalentes á 2.490 pies superficiales, hallándose tasada dicha mitad en cincuenta mil seiscientos diez pesetas.

La mitad proindivisa de la casa núm. 7 de la calle de Uzurrutia, de esta villa, conocida con el nombre de Cárcel Vieja, que ocupa una planta de 358 metros cuadrados, equivalentes á 4.812 pies superficiales; tasada dicha mitad en cincuenta y dos mil pesetas.

Y el caserío llamado Artasamina, señalado con el número 28, sito en el lugar de Artasamina, jurisdicción de Begonia, que tiene de superficie 140 metros cuadrados 87 decímetros, equivalentes á 1.814 pies superficiales. Pertenece á este caserío otro terreno en la misma jurisdicción de Begonia, que tiene de superficie 137.603 metros cuadrados, equivalentes á 36.164 estados superficiales, y todo ello está tasado en la cantidad de treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesetas.

Que las fincas se venderán en la subasta, haciendo la de cada una separadamente, sirviendo de base ó tipo las dos terceras partes de las tasaciones consignadas.

Que al comprador del caserío Artasamina se le abonará en pago y á cuenta del censo que ha de quedar gravitando la cantidad de treinta y tres mil reales, ó sean ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca á que haya de mandar.

Y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la

Escrituras del actuario todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que después del remate se admita por su insuficiencia ninguna reclamación al rematante.

Dado en Bilbao á 18 de Agosto de 1897.—Miguel Bobadilla.—Arte mi, P. H., Licenciado Cipriano de Río.

X—343

CIUDAD RODRIGO

En la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción por desacato y prolongación de funciones contra Vicente Carballo Alfonso y Juan Antúnez Hernández, vecinos de Casillas de Flores, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, á virtud de orden superior, ha acordado se cite al testigo Antonio González y Alfonso, vecino de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca, en que darán principio las sesiones del juicio oral y público acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, pongo en presente en Ciudad Rodrigo á 20 de Agosto de 1897.—El Secretario, Antonio Alvarez. J—6153

COÍN

D. Francisco del Canto Ordóñez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Manzanares Benítez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones á Antonio García Benítez y Francisco García López; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Coín á 2 de Agosto de 1897.—Francisco del Canto.—Por mandato de S. S., Antonio Bonilla.

Señas y circunstancias.

El José Manzanares Benítez es natural y vecino de Alhaurín el Grande, casado, labrador, de edad de cincuenta y un años, hijo de D. Miguel y de Doña María, de estatura regular, color moreno, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada y afeitada y el hablar un poco tartamudo; vistiendo el día de la comisión del delito un traje oscuro, sombrero ancho de fieltro gris y zapatos de becerro. J—5775

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el sumario criminal que se sigue con motivo del hurto frustrado de una media fanega de trigo en espigas descabezadas, de un sembrado que había el día 6 del presente mes en una tierra al sitio de Valdelagallina, en la dehesa de Ontalva, término de Azaña, se cita en forma á unas espigaderas de la villa de Esquivias, cuyo número, nombres y apellidos se ignora, y que se cree sean las autoras de dicho hecho, y cuyo trigo fué hallado por el guarda de referida dehesa en tres sacos de lienzo blanco y otro formado con un delantal; como también se cita á un chico como de diez años de edad, vecino de dicha villa, cuyo nombre y apellido también se ignora, moreno, que vestía una blusa con rayas de color y sombrero de paja ordinario, que estuvo por los alrededores del sembrado en que tuvo lugar dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos todos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 30 de Julio de 1897.—Licenciado Plácido Moya. J—5749

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el sumario criminal que se sigue con motivo del hurto frustrado de una media fanega de trigo en espigas descabezadas de un sembrado que había el día 6 del presente mes en una tierra al sitio de Valdelagallina, en la dehesa de Ontalva, término de Araña, se cita en forma á unas espigaderas de la villa de Esquivias, cuyo número, nombre y apellidos se ignoran, y que se cree sean las autoras de dicho hecho, y cuyo trigo fué hallado por el guarda de referida dehesa en tres sacos de lienzo blanco, y otro formado de un delantal; como también se cita á un chico como de diez años de edad, vecino de dicha villa, cuyo nombre y apellido se ignora, moreno, que vestía una blusa con rayas de color y sombrero de paja ordinaria, que estuvo por los alrededores del sembrado en que tuvo lugar dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos todos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación expido la presente, que firmo en Illescas á 30 de Julio de 1897.—Licenciado Plácido Moya. J—6161

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 2 de Agosto en el sumario que se instruye por extravío de dos décimos de la Lotería, se cita á D. José Hoingui Martínez, que vive en la calle de Lagasca, núm. 31, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin

perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—V.º B.º.—El Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage. J—5751

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Salmeán Tauler, que vivió en la calle de Sagasta, 8, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—5752

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Víctor Macé Berneú, hijo de Juan y de Elena, natural de Valladolid, viudo, y de cuarenta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Julio de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Federico Camacha y Jiménez. J—5753

MADRID—PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Per medio de la presente se cita y llama á Antonia Ramírez Torres, hija de José y de Josefa, casada con Gabriel Nieto, natural de Madrid, dedicada á sus labores, de veinte años de edad y vecina de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra ella en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y presentación en este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Madrid á 12 de Septiembre de 1896.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, P. H., Licenciado Francisco Guillén. J—8803

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte el día 19 del actual, en los autos sobre secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Hidalgo García, hoy sus herederos, se sacan á pública subasta por segunda vez y término de quince días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en la ciudad de Cádiz, en la calle de San Bernardo, esquina á la de la Consolación, señalada con los números cuarenta y siete y cuarenta y ocho antiguos, nueve y once modernos, que se compone de tres cuerpos de altura, ocupando una superficie de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, equivalentes á ciento ochenta y un metros sesenta y siete decímetros, también cuadrados, lindando por la derecha según se entra, y por su frente con dicha calle de San Bernardo, por la izquierda con la de la Consolación y por testero con terrenos de D. Antonio Moreno.

2.ª Una casa en la misma ciudad y su calle de San Isidro, señalada con los números ciento cuarenta y ocho antiguo y seis moderno, compuesta de dos cuerpos de altura, que ocupa una superficie de doscientas cuarenta y dos varas cuadradas, equivalentes á ciento sesenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros, también cuadrados, lindando por la derecha y espalda con la casa número cuatro de la misma calle, y por la izquierda con la número ocho de la propia calle.

3.ª Otra casa en dicha ciudad y la calle del Torno de Santa María, señalada con los números ciento setenta y ocho antiguo y veintidós moderno, que se compone de tres cuerpos de altura, ocupando una superficie de noventa y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados, y linda por la derecha con la calle de la Higuera, por la izquierda con la casa número trece de la calle de la Botica y por la espalda con la número cuatro de la calle de la Higuera.

4.ª Otra casa en la mencionada ciudad de Cádiz, y su calle de San Joaquín, señalada con los números treinta y dos antiguo y catorce moderno, que se compone de dos pisos de altura, y ocupa una superficie de novecientos sesenta y siete y medio pies cuadrados, equivalentes á setenta y cinco metros once centímetros, lindando por la derecha con la casa número doce de dicha calle; por la izquierda con la número diez y seis, y por la espalda con otra de D. Federico Izquierdo.

5.ª Otra casa en la propia ciudad, en la calle de Público, antes llamada de la Sarna, señalada con los números ciento veintidós antiguo, uno moderno, de uno y dos cuerpos de altura, que ocupa una superficie de doscientas treinta y dos varas cuadradas, equivalentes á ciento sesenta y dos metros diez decímetros, también cuadrados; lindando por la derecha con accesorios de la casa número siete moderno de la calle del Torno de Santa María, que pertenece á D. Federico Ferrer; por la izquierda con la número dos moderno y ciento veintiuno antiguo de la calle de la Sarna, propia de D. Sebastián Tomarés, y por el testero con casa calle de la Botica, número veintiuno moderno y ciento treinta y siete antiguo, de la propiedad de D. José de Castro.

6.ª Y otra casa en la mencionada ciudad, calle de la Bolsa

de Fierro, señalada con los números setenta y dos antiguo y cinco moderno, que se compone de tres cuerpos de altura, ocupando una superficie de ciento cuarenta metros setenta y seis centímetros cuadrados, y linda por la derecha con la casa número tres; por la izquierda con la número siete, y por testero con la casa número veintisiete de la calle de San Joaquín.

Haciéndose á los que quieran tomar parte en la subasta las advertencias siguientes:

Primera. Que el tipo del remate para cada una de las fincas anteriormente descritas es, respectivamente, el de siete mil quinientas pesetas para la primera, siete mil quinientas para la segunda, diez mil quinientas para la tercera, dos mil doscientas cincuenta para la cuarta, tres mil setecientas cincuenta para la quinta y seis mil para la sexta.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Cuarta. Que si se hicieran varias posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin exigir ningunos otros; y

Séptima. Que la subasta se celebrará el día veinte de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, que se ha señalado para el remate doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de la ciudad de Cádiz á que corresponda el cumplimiento del exhorto á tal efecto librado.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Felipe González Bernabé. X—347

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Conrado Dekinder, hoy contra su viuda y heredera Doña María Eva Kopp, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, ó sea en la de 127.500 pesetas, una casa sita en la ciudad de Sevilla, calle de Santa María de Gracia, núm. 6 antiguo, 9 moderno y 7 novísimo, que comprende una superficie de 779 merros cuadrados, con inclusión del grueso de sus muros y medianerías, y disfruta en propiedad tres cuartas partes de paja de agua de pie, procedente del acueducto de Alcalá; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia del referido Juzgado y en la del de Sevilla al que corresponda el cumplimiento del exhorto que se librara, se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, hasta cuya fecha se hallarán los autos con los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad de Sevilla, de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se previene que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos de propiedad y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad de 127.500 pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad; que si resultasen iguales las dos posturas, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos; y que el precio habrá de consignarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—V.º B.º.—El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. X—346

MÁLAGA—MERCED

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra Antonio Robles Millán, de esta vecindad, sobre lesiones, se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Robles Millán, natural del Borje, vecino de esta ciudad, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Juan Sánchez Zapata; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 2 de Agosto de 1897.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.»

Y á los efectos oportunos expido el presente en Málaga á 2 de Agosto de 1897.—Antonio Díaz y Díaz. J—5778

MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, como comprendido en el número primero del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo á Francisco Pérez Zafrá, de unos veintiséis años, jornalero, vecino de esta ciudad, de donde se ha ausentado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaños, procesado por auto de esta fecha por el delito de robo cometido en el lagar denominado Saavedra, de este término, en los días del 14 al 16 de Abril último, cuya prisión está decretada en el referido sumario.

Por lo que ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para la busca del expresado sujeto, el cual si fuere capturado se conduzca á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; bajo apercibimiento si no comparece dicho procesado en el término de diez días será declarado rebelde en la citada causa y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Montilla á 11 de Agosto de 1897.—Diego Medina y García.—Por el actuario Sr. Maldonado, Juan Reina. J—5999

PUENTEAREAS

D. Enrique Pérez Alonso, Juez municipal de este término, que hace funciones del de instrucción, por indisposición del propietario, en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Ramiro Diéguez Puga, hijo de José e Isabel, natural de San Martín de Valonga, Ayuntamiento de Cortegada, provincia de Orense, soltero, de veintidós años, ignorándose su actual paradero, el cual se finge mudo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por separado ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, y caso de ser habido, proceder á su detención, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Puenteareas á 9 de Agosto de 1897.—Enrique Pérez Alonso.—Por su mandado, José Alonso y Solís. J—5941

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Bartolomé Febrés y Vergara, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Antonio, D. Francisco y Don José González de Quevedo, á fin de que comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día 30 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, al objeto de constituir el consejo de familia de la menor Doña María del Amparo González de Quevedo y Miranda.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 27 de Agosto de 1897.—Bartolomé Febrés.—Por mandado de S. S., José Girau y Gallardo. J—6170

VERA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al penado Bartolomé González Flores, natural y vecino de Mojácar, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, jornalero, de veintitrés años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesto en causa contra el mismo y otros sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

A la vez requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido penado dentro del término señalado.

Dada en Vera á 11 de Agosto de 1897.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por su mandado, Ginés Arias Carrillo. J—6010

NOTICIAS OFICIALES

La Marítima.

COMPANÍA MAHONESA DE VAPORES

Balance de las operaciones de esta Sociedad desde 1.º de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897.

Table with columns: Activos (Material flotante, Gastos de instalación, etc.), Pasivos (Capital, Efectos á pagar, etc.), Pesetas.

S. E. ú O.—Mahón 30 de Junio de 1897.—Por La Marítima, Compañía mahonesa de vapores, el Director Naviero, Juan F. Taltavull.—Por la Junta de gobierno: el Secretario, Pedro Ballester.—V.º B.º=El Presidente accidental, Ignacio Hernández. X—344

Canal de Aragón y Cataluña.

La representación de esta Sociedad convoca á los señores accionistas de la misma para el lunes día 20 de Septiembre próximo, á las cuatro y media de la tarde, en Barcelona, Pasaje del Reloj, núm. 3, á fin de celebrar junta general extraordinaria con el objeto de dar cuenta del estado actual de la Compañía, presentar y aprobar balance, declarar á la Sociedad en estado de liquidación y proceder al nombramiento de liquidador, ya que los artículos 51 y 52 de los estatutos que de ello tratan son de imposible cumplimiento por razón del estado de la Compañía, y han de estimarse derogados de hecho y tomar cuantos acuerdos se consideren convenientes á la Sociedad.

Según el art. 29 de los estatutos, tienen derecho de asistencia los poseedores de 50 ó más acciones; los señores accionistas que quieran hacer uso de este derecho podrán depositar sus acciones, hasta el día 12 de Septiembre, en la casa M. Arnús y Compañía.

Barcelona 23 de Agosto de 1897.—Luis de Soler. X—345

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Agosto de 1897.

Table showing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 32 96. Paris á la vista, beneficio, 30 90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1897.

Meteorological observation table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Agosto de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for location, altitude, temperature, wind, and sky state.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

SANTOS DEL DIA

San Luis, Rey de Francia, y San Ginés de Arlés. Cuarenta horas en San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 23 de abono.—Turno impar.—2.ª serie.—Pagniaci.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—Fotografías animadas ó el arca de Noé.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La Venus negra.

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Cómo está la sociedad.—El cocinero de S. M.—El naufragio del vapor «María». El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa de la soirée del martes, del cual forma parte La Centinienta, el clown Pi-Quit con su cerdo mecánico, segunda presentación de la troupe Nelson con su pantomima camaleónica «Le Follet», el antipodista Mister Herry y todos los demás principales artistas de la compañía. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Función extraordinaria á beneficio del bello sexo, entrada gratis á las señoras, tomando parte Mlle. Guillaume, los excéntricos Sinkim y Sirron, los hermanos Hernández, la troupe Villas, los populares clowns Tonino y Antonet.—La pantomima «Los molineros».